



INFORME FINAL

Municipalidad de Rancagua

Número de Informe: 477/2017
15 de diciembre de 2017



CONTRALORÍA REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N° 6.005/2017
REF. N° 69.565/2017
U.C.E. N° 1.059/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 08040 15 12 17

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 477, de 2017, sobre contratos de obras ejecutados por la Municipalidad de Rancagua.

Al respecto, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos se verificarán en una próxima visita que practique este Organismo de Control, en ese municipio.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD RANCAGUA
PRESENTE

c/c a:
Unidad de Seguimiento de esta Contraloría Regional.

NOMBRE : 

FIRMA : 

FECHA :





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.060/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 08041 15.12.17

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final N° 477, de 2017, sobre contratos de obras ejecutados por la Municipalidad de Rancagua, de esta Contraloría Regional, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de este órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Entidad de Control, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada la sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

NOMBRE : *Ruiz P*

FIRMA : *Ruiz P*

FECHA





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

U.C.E. N° 1.061/2017

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

RANCAGUA, 08042 15 12 17

Adjunto remito a Ud., copia del Informe Final de N° 477, de 2017, sobre contratos de obras ejecutados por la Municipalidad de Rancagua, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
PRESENTE

NOMBRE :

FIRMA

FECHA :





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

**Resumen Ejecutivo de Informe Final N°477, de 2017
Municipalidad de Rancagua**

Objetivo: La fiscalización tuvo por objeto verificar que los contratos de obras denominados "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la comuna de Rancagua" y "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua", ejecutados por la Municipalidad de Rancagua, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, se hayan realizado en concordancia con la calidad y condiciones preestablecidas en sus respectivas cláusulas, de conformidad a la normativa vigente sobre la materia y que los pagos realizados correspondan al avance físico real de estas

Preguntas de la auditoría:

- ¿La ejecución de las obras y los pagos realizados se ajustaron a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y a los respectivos contratos, bases administrativas, especificaciones técnicas y planos determinados?
- ¿Ese municipio cuenta con controles que permitan verificar que los procedimientos internos se efectúen en conformidad a lo consignado en la resolución N°1.485, de 1996, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de la Contraloría General?

Principales resultados:

- De la revisión la obra "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua", se verificó el pago de la ejecución de obras que, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas, procedía que fueran de cargo del proveedor, por un total de \$10.953.598, por lo que esa entidad edilicia deberá restituir los dineros comprometidos, de lo que deberá dar cuenta ese municipio a esta Contraloría Regional en el término de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N°10.336.
- De las validaciones efectuadas a la obra "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", se constataron partidas pagadas y no ejecutadas por el contratista, equivalentes a \$29.729.057, por lo que esa municipalidad deberá acreditar que los proyectos cuentan con las autorizaciones que correspondan y la existencia de los antecedentes faltantes, para lo cual se otorga un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior actividad de seguimiento. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N°10.336.
- Se verificó que no consta la existencia del expediente asociado a la obra "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua", por lo que en lo sucesivo esa entidad deberá contar con los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

respectivos expedientes de obras y proporcionar los antecedentes que el Órgano de Control le solicite en atención a las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico contenido en el artículo 9° de la ley N°10.336.

- Se verificaron deficiencias de control en la supervisión de la ejecución de los contratos, por lo que en lo sucesivo, ese municipio deberá representar las observaciones que deriven de la correcta fiscalización de las obras que ejecute.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG. N°: 6.005/2017
REF. N°: 69.565/2017

INFORME FINAL N°477, DE 2017,
SOBRE CONTRATOS DE OBRAS
EJECUTADOS POR LA
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA.

RANCAGUA, 15 de diciembre de 2017

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad Fiscalizadora para el año 2017 y en conformidad con los artículos 95 y siguientes de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General, se efectuó una auditoría a los macroprocesos de Infraestructura y Ambiente de Control Interno en la Municipalidad de Rancagua.


El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por Claudia Morales Guzmán, Karen Abarca Miranda, Paula Molina Urtubia, Victoria Lazo Quezada y Nicolás Schurmann Opazo, siendo las tres primeras fiscalizadoras y los dos siguientes supervisores.

JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a los antecedentes tenidos a la vista en la etapa de planificación de las auditorías a realizarse durante la presente anualidad y los datos recopilados y analizados por la Unidad Técnica de Control Externo de esta Sede Regional, que consideró la información contable remitida a esta Entidad de Control; noticias de prensa; denuncias recibidas; presupuesto disponible para inversión del subtítulo 31 de los órganos comunales en el periodo de enero a noviembre de 2016, y los resultados de las últimas fiscalizaciones, se determinó que la Municipalidad de Rancagua se encuentra dentro de las entidades relevantes para ser auditadas.

Asimismo, a través de esta auditoría esta Contraloría Regional busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 9 "Industria, Innovación e Infraestructura" y 16 "Paz, Justicia e Instituciones Sólidas".


A LA SEÑORITA
PAOLA REYES VERGARA
CONTRALOR REGIONAL
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

De conformidad con el artículo 1° de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la administración local de cada comuna reside en una municipalidad, las que se organizan como corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

Sus funciones y atribuciones serán ejercidas, conforme el artículo 15 del mismo texto legal, por el alcalde y el concejo municipal. Su organización interna dispondrá de una Secretaría Municipal y una Secretaría Comunal de Planificación, además de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, desarrollo comunitario, obras municipales y finanzas, entre otras.

Cabe añadir que el artículo 4° de dicha preceptiva establece que en el ámbito de su territorio las municipalidades podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas, entre otras materias, con la urbanización, la salud pública, la asistencia social, el deporte y la recreación.

A su turno, el inciso segundo del artículo 8° de la misma ley prevé que con el fin de atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas.

Luego, los incisos cuarto, quinto y sexto del mismo precepto señalan que la celebración de dichos contratos se hará mediante licitación pública si su monto o el valor de los bienes involucrados excede de doscientas unidades tributarias mensuales, o bien, a través de propuesta privada si es inferior a dicho monto o si concurren imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas por el concejo, en sesión especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio, o finalmente a través de contratación directa si no se presentaren interesados o si el monto de los contratos no excediere de cien unidades tributarias mensuales.

En ese orden de ideas, la letra m) del artículo 65 de dicho texto legal, prescribe, en lo pertinente, que el alcalde requerirá el acuerdo del concejo para omitir el trámite de licitación pública en los casos de imprevistos urgentes u otras circunstancias debidamente calificadas.

En tanto, de conformidad con el artículo 66, inciso primero, de la misma ley, la regulación de los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades, se ajustará a la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Prestación de Servicios, y sus reglamentos.

Sobre el particular, debe aclararse que si bien los contratos en análisis se relacionan con la ejecución de obras municipales, por lo que en razón de lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, letra e), de la referida ley N°19.886, en principio, se encuentran, excluidos de su aplicación, dicha preceptiva les es aplicable supletoriamente en aquellos aspectos no previstos en su propio ordenamiento, atendido lo previsto en el inciso final de la mencionada disposición legal y la inexistencia de una regulación especial respecto de obras municipales (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 42.826, de 2008, y 3.004, de 2009, de la Contraloría General de la República).

Finalmente, cabe indicar que el llamado a licitación y confección de las bases administrativas de los contratos de construcción fiscalizados fueron desarrollados por la Municipalidad de Rancagua a través de su Secretaría Comunal de Planificación. A su vez, la ejecución, inspección y dirección de los trabajos quedó radicada en las Dirección de Obras Municipales, Gestión Ambiental y la antedicha Secretaría Comunal de Planificación.

Cabe mencionar que con carácter reservado, mediante el oficio N°6.516, de 2017, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Rancagua el Preinforme de Observaciones N°477, de igual año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó a través del oficio ordinario N°5.476, de esa anualidad.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar que los contratos de obras mayores a \$100.000.000 ejecutados por la Municipalidad de Rancagua en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 28 de febrero de 2017 se hayan realizado en concordancia con la calidad y condiciones preestablecidas en sus respectivas cláusulas, de conformidad a la normativa vigente sobre la materia y que los pagos realizados correspondan al avance físico real de estas.

Asimismo, se procedió a evaluar el ambiente de control interno de la entidad a la fecha de la fiscalización, esto es al mes de mayo del año 2017.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N°20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N°1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de la Contraloría General,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, tales como análisis documental y validaciones en terreno, entre otros. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas de gastos relacionados con el tópico en revisión.

Igualmente, debe señalarse que de acuerdo al artículo 52 de la citada resolución N°20, de 2015, las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente Complejas (AC) o Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la Municipalidad de Rancagua las obras que se ajustan al objetivo precitado corresponden a 8 contratos, por un monto total de \$3.030.425.233.

Por su parte los proyectos sujetos a examen se determinaron mediante el Sistema Automático de Muestreo -SAM- de obras, dando un total a revisar de 3 registros por un monto de inversión ascendente a \$1.750.720.792, que equivale al 57,77% del universo mencionado, conforme el siguiente detalle:

Tabla N°1: Muestra de contratos auditados.

Contrato	Contratista	Monto Contratado (\$)
Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua	Rene Corvalán Correa	850.720.792
Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua	Erick Bruhn López	500.000.000(*)
Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua	Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A.	400.000.000
	TOTAL:	1.750.720.792

Fuente: Antecedentes proporcionados por el municipio.

(*) Monto por cada año, según lo establecido en el punto 1.4.2 de las bases administrativas del contrato.

La información utilizada fue proporcionada por la Municipalidad de Rancagua y puesta a disposición de esta Contraloría Regional entre los meses de abril y mayo de 2017.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

En virtud de los antecedentes tenidos a la vista, es dable señalar lo siguiente respecto de los contratos de obra sujetos a revisión:

A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, comuna de Rancagua".

La municipalidad en su calidad de unidad técnica convocó a licitación pública para la ejecución de dicha obra, código del Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social N°30112418-0, cuyo contrato original fue liquidado anticipadamente mediante el decreto alcaldicio N°813, de 2015, por incumplimientos contractuales de la empresa relacionados con atrasos en el desarrollo de los trabajos.

Al momento del llamado a la nueva propuesta pública la obra se encontraba con un avance físico y financiero equivalente al 49,81% del total según consta en su liquidación, partidas que en su mayoría correspondían a la obra gruesa.

A su turno, cabe señalar que la reconstrucción de la obra se financió con recursos provenientes del Instituto Nacional de Deportes y de la entidad edilicia.

En este contexto, la ejecución del proyecto en comento fue materializada por la aludida entidad municipal, que a través de la licitación pública ID N°2402-77-LR15 del portal Mercado Público adjudicó las obras a la Empresa Constructora René Corvalán Correa mediante el decreto alcaldicio N°230, de 2016, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, previo acuerdo del Concejo Municipal, el cual, por sesión ordinaria N°139, de 19 de enero de 2016, la aprobó por unanimidad. Cabe agregar que las bases administrativas fueron sancionadas por decreto alcaldicio N°3.931, de 2015.

Por su parte, el inicio del contrato se fijó para el 15 de febrero de 2016 y el término para el 13 de agosto del mismo año, siendo este último prorrogado mediante el decreto alcaldicio N°3.236, para el 22 de septiembre de igual anualidad, encontrándose terminado al momento de la revisión.

Los trabajos contratados comprenden la terminación de la construcción de un recinto deportivo conformado por fundaciones y muros de hormigón armado, con estructuras metálicas de gran cuantía que sustentan la cubierta y un revestimiento de paneles tipo superwall.

Dicho espacio considera áreas independientes destinadas a la preparación física, tales como áreas de juegos, musculación y de uso múltiple, además de otras de apoyo como camarines, servicios higiénicos, administración y enfermería.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la comuna de Rancagua".

Esta obra fue adjudicada, previa licitación pública código ID N°2402-44-LP14, a la empresa Erick Bruhm López, mediante el decreto alcaldicio N°2.048, de 2014, de la Municipalidad de Rancagua, con un plazo de ejecución de 905 días corridos, previo acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°65, de 20 de mayo de 2014, siendo financiada con fondos de esa entidad edilicia. Cabe agregar que el inicio de los trabajos fue el 9 de junio de 2014 y su término el 30 de noviembre de 2016, encontrándose finalizados al momento de la revisión, pagándose un total de \$1.188.822.682.

A su turno, es pertinente indicar que las bases administrativas del contrato fueron aprobadas mediante el decreto alcaldicio N°1.104, de 2014.

El contrato considera la realización del diseño y la ejecución del mismo al interior de las áreas verdes comunales, cuya intervención involucra la instalación de mobiliario urbano, la plantación de distintas especies arbóreas y el retiro y reinstalación de escaños tipo colonial.

C. "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua".

El proyecto fue licitado a través de la plataforma electrónica del mercado público con el ID N°2402-10-LP15, y adjudicado mediante el decreto alcaldicio N°745, de 2015, a la empresa constructora Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., por un plazo de ejecución de obras de 2 años, previo acuerdo del concejo municipal por sesión ordinaria N°100, de igual fecha, fijándose el inicio y término de la obra para el 12 de marzo de 2015 y 2017, respectivamente. Cabe señalar que las bases administrativas fueron sancionadas por el decreto alcaldicio N°363, de 2015.

Corresponde señalar que la obra se financió con fondos municipales y se encontraba finalizado al momento de la fiscalización.

La licitación contempla la ejecución de obras de mejoramiento y conservación de calles y pasajes en dicha comuna, mediante la ejecución de partidas que permitan la reparación de baches, de resaltos, la reposición de paños aislados y la reparación de juntas, todas intervenciones sobre superficie variable, conforme a los requerimientos existentes o futuros de la unidad técnica, que permitan solucionar el deterioro de las vías existentes.

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

El estudio de la estructura de control interno y de sus factores de riesgo permitió obtener una comprensión del entorno en que se ejecutan las operaciones, del cual se desprende lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Omisión de registro y control en los insumos de bodega.

De la validación en terreno de los controles físicos, se constató que la Municipalidad no mantiene un control de los insumos de materiales de oficina que ingresan a la bodega.

Lo anterior infringe el capítulo III, normas específicas, letra b), numerales 48, 49, 50 y 51 "Registro oportuno y adecuado de las transacciones y hechos" de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que establece, en síntesis, que las transacciones deben registrarse en el mismo momento que ocurren a fin de que la información siga siendo relevante y útil para los directivos que controlan las operaciones, y que en base a ella adopten las decisiones pertinentes.

Sobre la materia, la Municipalidad de Rancagua informó que formalizó el procedimiento de ingreso y egreso de los insumos corrientes al recinto bodega, que para su cumplimiento designó a dos funcionarios en calidad de titular y suplente, instruyéndoles la implementación y uso inmediato del sistema computacional incorporado en dicho departamento.

En consideración a que no se aportan antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de lo resuelto por esa entidad edilicia, corresponde mantener la observación planteada hasta su efectiva comprobación, debiendo remitir los respaldos de lo argumentado, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

2. Falta de resguardo en acceso a bodegas.

Se verificó que la entrada a la bodega de los insumos de oficina no cuenta con un acceso restringido, ya que, si bien existe una encargada de dicho lugar, ante la ausencia de éste puede ingresar cualquier persona perteneciente al departamento de abastecimiento y compras públicas.

Lo indicado transgrede el capítulo III, normas específicas, letra f), numerales 61, 62, y 63 "Acceso a los registros y responsabilidad ante los mismos" de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que previene que el acceso a los recursos y registros de la entidad debe limitarse a las personas autorizadas para ello, quienes están obligadas a rendir cuenta de la custodia o utilización de los mismos.

La Entidad Edilicia manifestó que dispuso el nombramiento de un funcionario con responsabilidad administrativa en el control de la bodega y el uso del sistema computacional.

No obstante ello, no se aporta documentación que permite acreditar el cumplimiento de lo resuelto por esa entidad municipal, correspondiendo mantener la observación planteada hasta su efectiva comprobación, remitiendo los respaldos de lo argumentado, para lo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior actividad de seguimiento.

3. Falta de periodicidad en la práctica de arqueos.

Se verificó que a mayo de 2017 el último arqueo efectuado por la Unidad de Control Interno fue realizado el 26 de diciembre de 2016, situación que denota una debilidad de control, toda vez que este procedimiento tiene como propósito identificar la cuantía del dinero que se encuentran en caja en un momento determinado, los cuales deben contar con un respaldo documental de recaudación de la entidad.

Asimismo, la falta de periodicidad u omisión de este procedimiento de control incumple lo consignado en el capítulo III, letra e), numeral 38 "Vigilancia de los controles" de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar las medidas administrativas pertinentes ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios economía, eficiencia y eficacia.

La Autoridad Comunal arguye que en los primeros meses del año en curso no realizó la fiscalización a las cajas municipales, sin embargo habría retomado mensualmente dicho procedimiento a contar del mes de mayo de esta anualidad.

Dado que los argumentos expuestos dan cuenta de medidas efectuadas durante un período posterior al auditado, procede mantener la observación. En lo sucesivo esa entidad deberá realizar los arqueos en forma periódica.

4. Duplicidad de decreto de pago.

Del análisis de los antecedentes de la obra "Construcción Polideportivo Lourdes de Rancagua", se constató que el municipio dictó dos decretos de pago N°2.515, ambos de 8 de junio de 2016, por las sumas de \$92.895.668 y \$256.373.911, respectivamente, los cuales reflejan una diferente contabilización del pago que allí se aprueba.

Sobre el particular, la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 3°, prescribe que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por éstos las decisiones formales que emitan los órganos del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.

Seguidamente, el artículo 18 de la citada normativa define el procedimiento administrativo como una sucesión de actos trámite vinculado entre sí, emanado de la Administración y, en su caso, de particulares interesados, que tiene por finalidad producir un acto administrativo terminal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En ese contexto, lo anterior constituye una debilidad de control interno, que se aparta de lo previsto en la resolución exenta N°1.485, de 1996, cuyo numeral 38 previene que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquiera evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia y eficacia; y al numeral 72 que dispone que la dirección es responsable de la aplicación y vigilancia de los controles internos específicos, necesarios para sus operaciones.

En su contestación, la Municipalidad de Rancagua, argumentó que la duplicidad del decreto de pago tiene su origen en el requerimiento del Instituto Nacional de Deportes, IND, que obligaba a efectuar la rendición de cuentas incluyendo solo el aporte financiado por dicho organismo, no aceptando incorporar otras fuentes de financiamiento en él.

Agrega que la dictación del primer decreto de pago N°2.515, de 2016, incluía los dineros aportados por las dos fuentes de financiamiento -IND y municipal-, añade que para no duplicar el pago, decidió en forma interna la emisión de un nuevo decreto manteniendo la misma numeración, que permitió realizar el ajuste administrativo para la rendición al IND.

Pese a los argumentos expuestos, procede mantener la observación, por cuanto la respuesta confirma la situación señalada. En ese sentido, el inciso primero del artículo 18, de la ley N° 19.880 dispone que el procedimiento administrativo es "una sucesión de actos trámite vinculados entre sí, emanados de la Administración y, en su caso, de particulares interesados, que tiene por finalidad producir un acto administrativo terminal", los que han de ser únicos y correlativos, evitando su duplicidad, como ha sucedido en la especie.

En consecuencia, ese municipio, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, los antecedentes que den cuenta de la regularización de la situación objetada, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

5. Falta de control en la supervisión de la ejecución de los contratos imputados a la cuenta 31.02.004.

De la revisión de los antecedentes financieros de los contratos "Construcción Polideportivo Lourdes de Rancagua" y "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua", se constató que no existe una correcta fiscalización en la ejecución y pago por parte del departamento de obras de dicha municipalidad, por cuanto se determinaron observaciones, las cuales se encuentran incorporadas en este preinforme, que no fueron representadas por esa dependencia infringiendo el artículo 24 de la ley N°18.695 y el numeral 5, letra c) del artículo 55, del decreto alcaldicio N°1.217, de 1988, de la Municipalidad de Rancagua, sobre reglamento de estructura, funciones y coordinación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo observado, la Municipalidad de Rancagua adujo que la Dirección de Obras Municipales, a través del Departamento de Inspección de Obras, fiscalizó la ejecución de los casos observados y realizó los pagos correspondientes al avance de las mismas, lo que permitió dar respuesta a las observaciones contenidas en los literales a) y b) del acápite "Examen de la Materia Auditada" del presente informe.

En mérito que lo expuesto no desvirtúa lo observado, como se observa en los referidos acápites, procede mantener la observación, debiendo en lo sucesivo representar las observaciones que den cuenta de la correcta fiscalización de las obras que ejecute.

6. Sobre conciliaciones bancarias

Sobre la materia, este Organismo Contralor, mediante el oficio CGR N°11.629, de 1982, impartió instrucciones al sector municipal sobre manejo de cuentas corrientes bancarias, precisando en la letra e) del punto 3, sobre normas de control, que las conciliaciones de los saldos contables con los saldos certificados por las instituciones bancarias deberán ser practicadas por funcionarios que no participen directamente en el manejo y/o custodia de fondos, a lo menos una vez al mes.

Lo anterior, con el objeto de proteger los recursos financieros municipales ante eventuales pérdidas de cualquier naturaleza, y garantizar el grado de confiabilidad de la información financiera, que facilite la eficiencia operacional.

En ese mismo orden de ideas, es pertinente indicar que la conciliación bancaria es una herramienta cuyo mérito es verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión, basado en la oposición de intereses entre la institución y el banco, sin embargo, al carecer de ella, se produce un eventual desorden financiero y administrativo, por cuanto la entidad no tendría la certeza acerca de los dineros disponibles, como tampoco del destino de estos mismos, es decir, se pierde el control de los depósitos, los giros y pagos de cheques, además de otros cargos y abonos efectuados por el banco.

Producto de la revisión efectuada se determinaron las siguientes observaciones:

6.1 Falta de aprobación de las conciliaciones bancarias.

Se comprobó que las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N°56109474, denominada "Fondos Generales", del Banco BCI, son preparadas mensualmente por una funcionaria de la Dirección de Administración y Finanzas, no constando en ellas la firma de un servidor responsable de su aprobación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe precisar que lo objetado no se condice con los numerales 57 y 58 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que señalan que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo examinarse y aprobarse, cuando proceda, el trabajo encomendado. Asimismo, contraviene el numeral 59 de la misma resolución exenta, que señala que la asignación, revisión y aprobación del trabajo exige examinar sistemáticamente las labores de cada empleado y aprobarlo en puntos críticos del desarrollo para asegurarse de su avance.

En cuanto a lo objetado, la Entidad Municipal indicó que mediante el oficio ordinario N°160, de 3 de noviembre de 2017, el Director de Administración y Finanzas (s) instruyó a la Jefa del Departamento de Contabilidad y Presupuesto respecto de la procedencia que las conciliaciones bancarias sean firmadas por el funcionario responsable administrativamente de su ejecución como por ella o quien la subrogase, rubricas que tendrán su espacio en un formato prediseñado, que será solicitado al Departamento de Computación e Informática.

Dado que lo expuesto confirma lo observado y que trata de hechos futuros, procede mantener la observación. En lo sucesivo esa entidad deberá supervisar el trabajo que encomiende examinándolo y aprobándolo de manera sistemática y en los puntos críticos del desarrollo para asegurar su avance, procurando que las conciliaciones bancarias cuenten con la rúbrica de los funcionarios responsables de ello.

6.2 Partidas no ajustadas ni aclaradas de la cuenta corriente municipal.

De la revisión efectuada a la conciliación bancaria de la cuenta corriente N°56109474, denominada "Fondos Generales", del Banco BCI, a mayo de 2017, se constató que existen montos no aclarados ni ajustados por la suma total de \$40.855.483, según el detalle indicado en el Anexo N°1.

Lo planteado no permite dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 48 y 51 de la resolución exenta N°1.485, de 1996, en cuanto a que las transacciones y hechos importantes deben registrarse inmediatamente y ser debidamente clasificados, de modo de asegurar la oportunidad y fiabilidad de la información que la institución maneja en sus operaciones y en la adopción de decisiones.

Al respecto, es dable indicar que las regularizaciones contables de errores u omisiones deben efectuarse en el mes que se verifiquen, de conformidad con el oficio N°60.820, de 2005, en cuanto a los ajustes que no se han realizado en la especie, lo que además afecta el principio contable de exposición contenido en el mencionado oficio, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, económica y financiera de la entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En lo concerniente, la Municipalidad de Rancagua confirmó que los depósitos directos en la cuenta corriente no fueron ingresados a la contabilidad municipal en el mes que corresponde, omisión que se encuentra corregida en un 93%, de acuerdo a la tabla que adjunta.

Lo anterior por cuanto dichos ingresos corresponden a depósitos directos efectuados por los contribuyentes a cuentas corrientes municipales y transferencias de otros organismos públicos, respecto de los cuales no cuenta con información inmediata para perfeccionar el ingreso respectivo.

Añade que el proceso de identificación del ingreso a un pago municipal específico, demora aproximadamente 30 días. No obstante ello, exigirá a la unidad municipal el estricto cumplimiento del ingreso de tales valores a las cuentas corrientes que se aluden.

Adjunta además el listado de partidas no aclaradas ni ajustadas en la conciliación bancaria.

Al tenor de lo informado, se mantiene la observación hasta la total acreditación de lo expuesto en su respuesta, ingresando los valores a las cuentas corrientes que se aluden, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

7. Incumplimiento de los plazos para realizar las investigaciones sumarias.

Es dable indicar que a través de los decretos señalados en tabla N°2, la Municipalidad de Rancagua instruyó diversas investigaciones sumarias tendientes a determinar eventuales responsabilidades administrativas. No obstante ello, a mayo de 2017, dichos procedimientos disciplinarios aún no han concluido:

Tabla N°2: Investigaciones sumarias que excedieron el plazo legal de tramitación.

N° DECRETO	FECHA DEL DECRETO
1.627	19-04-2016
2.754	04-07-2016
3.275	09-08-2016
4.384	17-10-2016
4.848	28-11-2016
5.400	28-12-2016
180	11-01-2017
624	08-02-2017
625	08-02-2017
657	09-02-2017
658	09-02-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DECRETO	FECHA DEL DECRETO
738	17-02-2017
739	17-02-2017
1.047	13-03-2017
1.530	12-04-2017
1.531	12-04-2017
1.532	12-04-2017
1.533	12-04-2017
1.536	12-04-2017
1.590	18-04-2017

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.

Lo anterior vulnera el artículo 124 de la ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que establece que el plazo para realizar una investigación es de 5 días.

Al respecto, la jurisprudencia de este Ente de Control, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 15.680, de 2012, y 32.396, de 2016, ha resuelto que la inobservancia de los plazos fijados por el ordenamiento jurídico para que los órganos de la Administración del Estado o sus agentes desarrollen sus cometidos no altera la validez del procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa a que se encuentran afectos el fiscal investigador y la unidad jurídica del municipio en relación con el cumplimiento de los términos que contempla la normativa citada.

Referente a la demora objetada, la Entidad Municipal precisó que 6 de las 20 investigaciones sumarias pendientes instruidas por los decretos alcaldicios N°s 625, 738, 1.530, 1.531, 1.533 y 1.590 todos del 2017, se encuentran concluidas y con resultado de sobreseimiento, según consta en los decretos N°s 2.403, 2.351, 2.401, 2.402, 3.080 y 2.768 de la misma anualidad.

Grafica en la tabla adjunta que la diferencia de 14 investigaciones observadas, se encuentran pendientes, razón por la que instruyó a los investigadores sumariantes designados en tales procesos, mediante el oficio ordinario N°5.382, de 31 de octubre de 2017, se agilicen los mismos.

Pese a la medida enunciada por la entidad fiscalizada, se mantiene la objeción, debiendo esa autoridad adoptar las medidas tendientes a dar celeridad a los mencionados procesos, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

8. Inconsistencia en la información preliminar proporcionada por la entidad.

Realizadas las validaciones en las unidades técnicas y de finanzas, se corroboró que la información preliminar proporcionada mediante el oficio ordinario N°1.134, de 2017, contenida en la planilla con el detalle de la información referida a las obras requeridas, presentaba errores en la denominación de los contratos, montos y porcentajes, lo que contraviene las instrucciones impartidas en el numeral 46, de la letra a) "Documentación", de las Normas Específicas de la resolución exenta N°1.485, de 1996, que exige que la documentación sobre transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de las mismas, antes, durante y después de su realización.

Referente a ello, la Entidad Edilicia consignó que la planilla aludida se generó en el año 2015, para los efectos de llevar un control a los proyectos de inversión, la que desde su origen ha sufrido modificaciones y adecuaciones favorables a la gestión municipal, de acuerdo al formato adjunto.

Agrega que aquella se retroalimenta semanalmente de la información que proporcionan otras unidades municipales, tales como Finanzas, Compras Públicas, Jurídica, Oficina de Partes, Inspección de Obras y las unidades ejecutoras de las obras.

Manifiesta que actualmente no se pueden identificar los proyectos por separado, que cuentan con presupuesto compartido, por lo que para el año 2018, se desarrollará un sistema de control de gestión de la Secretaría Comunal de Planificación, SECPLAC, que incluirá el sistema de contabilidad y finanzas y aplique además una mejora, lo cual permita dividir el centro de los costos en los proyectos que se ejecuten bajo una misma asignación presupuestaria, unificando nombres, asignación de gasto y control presupuestario por proyecto y cuenta.

En mérito de lo expuesto, procede mantener la observación, por cuanto la respuesta confirma la situación señalada, en lo sucesivo esa municipalidad deberá velar por la consistencia en la información relacionada con los contratos que ejecute, concordando la denominación de los contratos, sus montos y porcentajes, para que la documentación sea completa y exacta, facilitando el seguimiento de las mismas, antes, durante y después de su realización.

9. Falta de actualización del reglamento de estructura.

Del análisis de los antecedentes aportados por el municipio, es dable indicar que mediante el decreto alcaldicio N°1.217, de 1988, fue aprobado el reglamento de estructura, funciones y coordinación, de conformidad al artículo 31 de la ley N°18.695.

Al efecto, de las indagaciones realizadas se constató que dicho documento no ha sido modificado de acuerdo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

a los cambios que ha tenido en su estructura orgánica, toda vez que no se encuentra la unidad de relaciones públicas y comunicaciones indicada en el organigrama, lo que infringe el numeral 1, del Capítulo I, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que "...El director de toda institución pública debe asegurar no sólo el establecimiento de una estructura de control interna adecuada, sino también la revisión y actualización de la misma para mantener su eficacia".

Asimismo, no guarda armonía con el principio de escrituración, consagrado en el artículo 5° de la citada ley N°19.880, en cuanto a que las decisiones que adopten las autoridades deben materializarse en un documento escrito y aprobarse mediante el acto administrativo pertinente, cuestión que no consta que se haya realizado en la especie.

Referente a lo expuesto, la Autoridad Comunal consignó que mediante el decreto exento N°1.774, de 1992, dispuso en el numeral 1, sustituir en el reglamento de estructura, funciones y coordinación la frase "Gabinete de Alcaldía" por "Dirección de Relaciones Públicas y Comunicaciones". Acto administrativo que incorporó además en los numerales 30, 31 y 32, los objetivos, funciones y atribuciones de dicha dirección.

En consecuencia a los argumentos expuestos y a los antecedentes aportados por el municipio, se levanta la observación.

II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

Del examen practicado a los contratos de obras se determinaron las siguientes situaciones:

A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, comuna de Rancagua".

1. Sobre contenido de las bases administrativas

La disposición incluida en el numeral 6. de las bases administrativas generales de la licitación, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N°3.931, de 2015, referido a permisos y/o aprobaciones, la actualización, tramitación y aprobación del permiso de edificación N°266, de 2013 y costos asociados (visitas o firmas de los profesionales patrocinantes, revisores independientes, etc.) serán requisitos obligatorios para dar curso al 1er estado de pago, resulta improcedente por cuanto es de responsabilidad municipal el pago de los derechos asociados al permiso de edificación (aplica criterio contenido en dictamen N°61.691, de 2009, de este origen).

Al efecto, la Municipalidad de Rancagua argumentó que los costos asociados a que se aluden en las bases administrativas de la licitación, no se refieren a los derechos correspondientes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

al permiso de edificación, toda vez que éste se encontraba aprobado y pagado.

Aclara que los referidos costos corresponden a la actualización de dicho permiso, que no consideraban nuevas superficies, sino modificaciones al proyecto original en la estructura de la cubierta, incorporándose los costos asociados a los profesionales intervinientes en el proceso, los cuales fueron de cargo del contratista.

Precisa lo anterior, argumentando que el párrafo 10 "Generalidades" de las especificaciones técnicas, describe el procedimiento de modificación, actualización, complementación o mejoramientos que se planteen en el proyecto.

Lo mismo para lo definido en el párrafo 5 y siguientes "Alcance de las Obras", que indica que las obras de construcción deberán ceñirse al proyecto de arquitectura como a todos los proyectos de especialidades aportados por el municipio, tales como "Proyecto de Arquitectura con Permiso de Edificación a actualizar", "Proyecto Cálculo con Permiso de Edificación a actualizar".

A mayor abundamiento reitera que la actualización del permiso de edificación y la recepción del mismo serán de cargo del contratista, y que la municipalidad gestionará el desembolso del impuesto correspondiente.

Añade que el ítem I de gastos adicionales de las especificaciones técnicas define el procedimiento de la actualización de los permisos de edificación, que en síntesis, señala que en caso de existir modificaciones en el proyecto de arquitectura e ingeniería que deben ser actualizados y respaldados por los revisores de arquitectura y de ingeniería si aplica, y que dicha tramitación es de costo del contratista quien recontractará a los profesionales pertinentes para asegurar la recepción municipal del permiso de edificación.

Dado que no se adjuntan los respaldos documentales que acrediten el pago por parte de la municipalidad del permiso mencionado, procede mantener la observación, debiendo esa entidad aportar dichos antecedentes, que para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

2. Incumplimientos de las bases administrativas.

a) Se verificó que el ítem generalidades de las especificaciones técnicas, aprobadas mediante el decreto alcaldicio N°3.931, de 2015, obliga al contratista a consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida y del correcto término de la ejecución de la obra, aun cuando no aparezca su descripción, detalle o especificación expresamente indicados en esas especificaciones, ítemizado o en los planos y si no se hiciese esta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consulta y ocurriese algún error en la obra, la reparación y corrección de éste no se aceptará como justificación para un aumento de obra o algún costo adicional.

Dicha instrucción no se ajusta a la jurisprudencia administrativa de esta Sede de Control que ha concluido a través de su dictamen N°63.558, de 2015, acerca de la necesidad del proyecto y de su adecuada definición, en orden a que los municipios que convocan a una licitación para la ejecución de una obra deben velar porque el proyecto respectivo la defina suficientemente para que los interesados puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a construir y sus valores, y que es la Administración la principal obligada a que la obra que encarga quede completamente detallada en los antecedentes de la licitación, lo que no sucedió en la especie.

A mayor abundamiento, a diferencia de lo consignado en el referido ítem de las especificaciones técnicas, el numeral 3. "Tipo de contrato", de las bases administrativas, indica que las obras a ejecutar corresponden a las partidas identificadas en el formulario de cubicación y presupuesto y a aquellas incluidas por el proponente y en las cantidades señaladas por aquel en su oferta, las que se entienden inamovibles.

En su contestación, la Entidad Edilicia manifestó que en su opinión el proyecto se encuentra completamente definido a través de sus especificaciones y partidas a ejecutar y señaladas además en el formulario de cubicación y presupuesto. Aseguró que las especificaciones técnicas definen la correcta ejecución y conclusión de cada actividad contenida en el contrato, sean éstas, las expresadas en el formulario de cubicación y presupuesto o las incorporadas por el contratista en su oferta, tal como lo dice la buena técnica, ejemplo: aplomado de muros y estucos, acabado de pinturas, horizontalidad de cielos, nivelación de pavimentos, tiempos de fragüe de hormigones, entre otros, situaciones, a su juicio, básicas que no requieren ser especificadas y que son exigibles a cualquier tipo de obra y no siempre respetadas por los contratistas durante su ejecución, por lo que cualquier error en la obra, reparación y corrección de ésta no se aceptará como justificación para un aumento de obra o algún costo adicional.

No obstante lo informado se mantiene la observación, por cuanto lo objetado se relaciona con la incorporación de cláusulas en las bases de licitación que obliguen al contratista a consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida y del correcto término de la ejecución de la obra, aun cuando no aparezca su descripción, detalle o especificación, ítemizado o en los planos, y no a la definición de las partidas contenidas particularmente en el proyecto estudiado.

En lo sucesivo el municipio deberá evitar incorporar dicha disposición en los pliegos de condiciones de las obras que licita, velando porque el proyecto respectivo se determine suficientemente



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

para que los interesados puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a construir y sus valores.

b) Se constató de la revisión del expediente asociado que el municipio no cuenta con el programa de trabajo que debía ser proporcionado con posterioridad a la firma del contrato, contemplado en el numeral 7 de las bases administrativas generales de la licitación.

En su respuesta, la Entidad Municipal advirtió que mediante correo electrónico el 18 de febrero de 2016, la empresa contratista informó de la entrega de la carta Gantt, al inspector técnico de la obra.

En consideración a que no se aportan antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de lo observado, dado que el municipio no acompañó en su respuesta el respectivo programa de trabajo, procede mantener la observación hasta su comprobación, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

c) La comisión de recepción provisoria de la obra suscribió el 21 de septiembre de 2016 el acta de recepción provisoria parcial, la cual fue sancionada mediante el decreto alcaldicio N°4.063, de 2016, que contenía en el folio N°48, de 2016, del libro de obras observaciones técnicas a las partidas de ventanas, cubierta, fachadas y área verde, lo que no se ajusta al procedimiento dispuesto en el numeral 22 de las bases administrativas generales, que no permitía la recepción provisoria de las obras mientras ésta se encontrase con observaciones, como ocurrió en la especie.

En este contexto la entidad auditada consignó que mediante los folios N°s. 46 y 47, de 16 de septiembre de 2017, del libro de obras, la comisión de recepción formalizó algunas observaciones, las que fueron corregidas según consta en folio N°48 del mismo documento.

Añadió que dejó pendiente la verificación de la estanqueidad de los sellos de las ventanas, cubiertas y forros de unión entre cubierta y fachada, debido a la falta de aguas lluvias. Agregó que de producirse aquello sería cubierto con la garantía bancaria de buena ejecución de las obras.

Dado que lo expuesto confirma lo observado, procede mantener la observación. En lo sucesivo ese municipio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en sus bases de licitación cuando ellas dispongan requisitos para efectuar la recepción de la obra, que en el caso observado, impedirían la recepción provisoria en tanto se encontrase con observaciones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las observaciones descritas en los literales c) y d) afectan el inciso tercero del artículo 10 de la mencionada ley N°19.886, que señala que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas que lo regulen.

Cabe añadir que el citado principio implica que sus cláusulas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, siendo competencia de la autoridad velar para que dicho principio sea respetado (aplica criterio contenido en dictamen N°10.481, de 2013, de la Contraloría General de la República).

3. Deficiencias técnicas en las obras.

3.1 Fisuras en paramentos verticales y horizontales.

Se advirtieron fisuras en el pavimento de senderos de circulación de las órdenes de trabajo N°s. 1, 12 y 19, "Mejoramiento Bandejón Lateral Av. Cachapoal", "Mejoramiento Espacio Público, Frontis Medialuna Monumental", y Mejoramiento Multicancha y Área Verde Sector El Libertador", respectivamente, y en el pavimento vinílico del recinto área de juegos, las que evidencian deficiencias de control por parte del inspector técnico municipal, quien no advirtió su presencia en radieres ni instruyó su reparación oportunamente, lo que vulnera el numeral 12, "Protección y Curado", de la Norma Chilena Oficial N°170, de 1985, aprobada por el decreto N°404, de 1985, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Hormigón: Requisitos Generales (Anexo N°2, fotografías 1 a la 12).

Asimismo, se constató la presencia de fisuras en el dintel de la salida de emergencia del sector sur y en el pasillo que va hacia la sala de musculación y camarines y en el enlucido de la fachada norte, lo que evidencia una falta de control por parte del inspector municipal al no velar por el cumplimiento del ítem "Generalidades" de las especificaciones técnicas, que señala que el contratista deberá verificar las anomalías de lo construido y consultar en su propuesta cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, siendo de su responsabilidad (Anexo N°2, fotografías 13 a la 17).

La entidad fiscalizada precisó en lo que respecta a la orden de trabajo N°1, que la obra "Mejoramiento Bandejón Lateral Av. Cachapoal", contó con cuatro ampliaciones en su plazo de ejecución, lo que retrasó su entrega. En segundo lugar, explicitó que a dicho recinto concurre público en general, por ser zona de servicio y comercio y aun cuando el municipio realiza una intensa fiscalización se han detectado vehículos estacionados sobre el pavimento, lo que ha deteriorado la acera de manera paulatina.

En similares términos que el anterior, la entidad arguyó que en relación a la orden de trabajo N°12 "Mejoramiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Espacio Público Frontis Media Luna Monumental", corresponde a un lugar que es utilizado para diversas actividades masivas, y aun cuando el municipio realiza una intensa fiscalización, detectándose en reiteradas ocasiones el estacionamiento de vehículos sobre el pavimento lo que ha facilitado su deterioro.

Finalmente, en lo que respecta a la orden de trabajo 19 "Mejoramiento Multicancha y Área Verde Sector El Libertador" argumentó que corresponde a un lugar concurrido por vecinos debido a la realización de programas y actividades deportivas, detectándose el ingreso de equipos pesados a las instalaciones, lo que ha deteriorado algunos pavimentos ejecutados sólo para el tránsito peatonal.

Lo informado ratifica lo representado, por lo que se mantiene la observación, en lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta ejecución de las obras bajo su responsabilidad.

3.2 Defecto en tabiques interiores.

Se advirtió que la municipalidad no veló porque en los paramentos verticales que conforman los recintos destinados a enfermería y kitchenette, específicamente en la unión con el zócalo de hormigón armado, fuese colocada en forma correcta la cinta de empaste, lo anterior de conformidad a lo exigido en el numeral 3.3.1.2 "Zonas húmedas" de las especificaciones técnicas de la licitación, partida que no fue ejecutada conforme a las instrucciones del ítem "Alcance de las obras", del mismo pliego técnico de condiciones, que obligaba a un perfecto acabado de las obras, aun cuando no estén expresamente indicados en los antecedentes técnicos (Anexo N°2, fotografías 18 a la 20).

Sobre el particular, la Municipalidad de Rancagua adujo que el defecto en tabiques interiores de enfermería y kitchenette se refiere a la presencia de eflorescencia y saponificación de la pintura.

Lo expuesto por el municipio ratifica lo objetado, por lo que corresponde mantener la observación, en lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta ejecución de las obras bajo su responsabilidad.

3.3 Filtraciones en canales de aguas lluvias.

Se observó la presencia de filtraciones de agua provenientes del sector norte y sur del complejo de techumbre, advirtiéndose con ello que el municipio no advirtió los defectos constructivos en la colocación de la hojalatería descrita en el numeral 3.2.1 de las especificaciones técnicas que obligaba a la terminación y sellado de las canales de aguas lluvias ejecutadas (Anexo N°2, fotografías 21 y 22).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la especie, la Municipalidad de Rancagua expresó que la presencia de filtraciones se debe a la pérdida de elasticidad y hermeticidad de los sellos.

Lo informado ratifica lo representado, por lo que se mantiene la observación formulada, en lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta ejecución de las obras bajo su responsabilidad.

3.4 Desprendimiento en el recubrimiento del elemento.

Se advirtió que la municipalidad no veló por la correcta ejecución del contrato, lo anterior al verificarse el desprendimiento del material utilizado para el recubrimiento de las bases de hormigón que apoyan la estructura metálica del área de juegos, lo cual incumple el ítem "Introducción" de las especificaciones técnicas que dispone que el contratista deberá verificar las obras ya ejecutadas, considerar las reparaciones de aquellas faenas que se encuentren con deficiencias constructivas y/o mejorarlas si fuera necesario, quedando como único responsable de la totalidad de la obra."

Asimismo, el ítem "Generalidades" de las mismas especificaciones técnicas, exige que el contratista verifique las anomalías de lo construido y consulte en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución y terminación de cada partida y del correcto término de la obra, aun cuando no aparezca su descripción, detalle, o especificación expresamente indicado en las especificaciones, itemizado o en los planos (Anexo N°2, fotografías 23 y 24).

Al respecto, la Entidad Edilicia indicó que el desprendimiento del recubrimiento en las bases del hormigón del área de juegos, corresponde al estuco en dos elementos debido a la falta de adherencia de éste con el material base.

Dado que lo expuesto confirma lo observado, procede mantener la observación, en lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta ejecución de las obras bajo su responsabilidad.

3.5 Inexistencia de llave de paso.

Se verificó que el municipio no exigió la llave de paso del gabinete mural ubicado al interior de la sala de juegos, a un costado de la salida surponiente, lo que infringe el numeral 6.7.2, de las especificaciones técnicas del contrato, aprobadas por resolución N°3.931, de 2015, que señala que la red húmeda debe estar provista de una válvula de corta de ¼ de vuelta y boca de salida (Anexo N°2, fotografía 28).

En relación con la materia, la entidad edilicia manifestó que los cuatro gabinetes de red húmeda cuentan con sus respectivas llaves de paso, verificándose en uno de ellos la ausencia de la manilla de operación de esta válvula.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En mérito de lo expuesto, procede mantener la observación, en lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta ejecución de las obras bajo su responsabilidad.

3.6 Deficiencia en la aplicación de pintura.

La inspección técnica no advirtió la deficiente aplicación de la pintura antioxidante e intumescente en los elementos metálicos, detectándose desprendimiento por falta de adherencia y/o sobredimensión del espesor de las capas, vulnerando lo dispuesto en la Norma Chilena Oficial N°3.040, de 2007, "Pintura Intumescente", aprobada por el decreto N°268, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Asimismo, lo instruido en el numeral 4.4.1 "Anticorrosivo estructural" y 4.4.2 "Pintura intumescente", respecto de su aplicación (Anexo N°2, fotografía 29).

Lo referido en los numerales anteriores infringe el artículo 11 de las respectivas bases administrativas que señala que la supervisión y fiscalización estará a cargo de un funcionario del Departamento de Inspección de la Dirección de Obras Municipales o de otras unidades, quienes en el ejercicio de dicha labor adoptarán las medidas necesarias durante su ejecución, correspondiéndole, entre otras funciones: fiscalizar que la ejecución de las obras se ciña estrictamente al expediente técnico del proyecto y velar por la correcta aplicación de las normas de construcción.

En cuanto a lo objetado, la Municipalidad de Rancagua señaló que lo descrito se evidenció por las alteraciones de los materiales a través del paso del tiempo.

No obstante ello, añadió que el contratista se encuentra corrigiendo tales deficiencias y otras detectadas por el administrador del recinto.

Pese a los argumentos expuestos, y existiendo acciones pendientes de resolver, procede mantener la observación. En lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta ejecución de las obras bajo su responsabilidad.

4 Incumplimiento en renovación de boletas de garantías por modificación de contrato.

Se constató que no fue renovada la boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de la obra por concepto de la modificación de obra por \$107.697.788, aprobada por los decretos alcaldicios N°s 2.667 y 3.912, ambos de 2016, lo que transgrede el numeral 18 de las bases administrativas aprobadas por decreto alcaldicio N°1.313, de esa anualidad, conforme al cual el contratista debía entregar dicha caución al momento de firmar la correspondiente modificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, la entidad fiscalizada aseguró la existencia de la boleta de garantía bancaria que cauciona las modificaciones al contrato sancionadas mediante los aludidos decretos alcaldicios.

Así, declaró que la modificación de contrato equivalente a un monto de \$72.064.820, por concepto de aumento y obras extraordinarias, sancionadas por el decreto exento N°2.667, de 2016, cuenta con garantía bancaria emitida por el Banco de Chile, el 4 de agosto de 2016, a través de la boleta N°379133-3, por un monto correspondiente a 275,54 UF, con vencimiento el 31 de agosto de 2017, la que fuera prorrogada posteriormente hasta el 20 de enero de 2018.

Del mismo modo, anotó que la modificación de obra dispuesta por el decreto exento N°3.912, de 2016, por la suma de \$36.438.302, por el mismo concepto que antecede, cuenta con la boleta de garantía bancaria N°3746669-7, de 6 de diciembre de igual año, emitida por el Banco de Chile, por un monto de 139 UF, con una vigencia hasta el 22 de enero de 2018.

En consideración a los antecedentes aportados, se levanta la observación.

5 Incumplimiento al programa de avance presentado por el contratista.

De la revisión de los estados de pagos se detectó que el municipio no corroboró que el avance físico y financiero se ajuste con lo presupuestado en el programa de avance mostrado por el contratista, transgrediendo lo establecido en el numeral 10 de las bases administrativas citadas, el que indica que las obras se pagarán mediante Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance real de la obra verificado por la Inspección Técnica (I.T.O.), y que dichos desembolsos serán por avance de obra calculados de acuerdo al porcentaje físico de ella.

Tabla N°3: Incumplimiento en el programa de avance.

N° DE EEPP*	FECHA DE EEPP*	AVANCE SEGÚN EEPP*	AVANCE FINANCIERO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MENSUAL DE INVERSIONES
1	15-02-2016	8,7%	9,2%
2	21-04-2016	10,4%	11,0%
3	30-05-2016	24,6%	25,9%
4	30-06-2016	17,5%	16,4%
5	19-08-2016	30,1%	28,2%
6	28-09-2016	6,3%	6,1%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE EEPP*	FECHA DE EEPP*	AVANCE SEGÚN EEPP*	AVANCE FINANCIERO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE MENSUAL DE INVERSIONES
7	10-11-2016	4,8%	4,8%
8	25-02-2017	1,2%	1,2%

*EEPP: Estados de pagos.

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.

En cuanto a lo observado la Municipalidad de Rancagua advirtió que las caratulas de los estados de pagos objetados demuestran que el desembolso efectuado en cada uno de ellos correspondió al avance financiero solicitado, el que correspondió a un monto igual o inferior al avance físico presentado por el contratista.

Referente a lo explicado corresponde mantener la observación formulada, dado que apunta al incumplimiento del programa de avance presentado por el contratista, el cual no fue reprogramado para ajustarlo al desarrollo real de la obra. En lo sucesivo la Municipalidad deberá ajustar los instrumentos de control del desarrollo de la obra.

6 Pago de partidas pagadas parcializadas.

Se determinó que las partidas 2.3.3 "escala galera cabina audio", 2.3.4.1 "escala galera acceso cubierta gimnasio", 4.5.1.1 "inodoros baños públicos, camarines y administración", 4.5.1.2 "inodoros para discapacitados", 4.5.6.2 " duchas discapacitados", 4.5.6.2.1 "griferías ducha discapacitados" y 6.2.2 "caseta guardias" fueron solucionadas en cantidades ponderadas en decimales, no obstante que su unidad no acepta divisibilidades por la naturaleza de los materiales de que se trata, situación que no se ajusta al numeral 10 de las bases administrativas generales, aprobadas mediante decreto alcaldicio N°3.931, de 2015, que señala las obras se pagarán mediante Estados de Pago mensuales, de acuerdo al avance real de la obra verificado por la Inspección Técnica (I.T.O.), asimismo dichos desembolsos serán por avance de obra calculados de acuerdo al porcentaje físico de ella y a los precios del presupuesto ponderado, considerando para esos efectos solamente las ejecutadas, agrega que no se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra.

Al respecto la Municipalidad de Rancagua consignó que las partidas 2.3.3 "escala gatera audio", 2.3.4.1 "escala gatera acceso cubierta" y 6.2.2 "caseta guardia", fueron cuantificadas en unidad "1", no obstante ello, fue saldada porcentualmente de acuerdo al avance real de la partida.

Agregó que las partidas 4.5.1.1 "inodoros baños públicos, camarines y administración", 4.5.1.2 "inodoros para discapacitados", 4.5.6.2 " duchas discapacitados", 4.5.6.2.1 "griferías duchas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

discapacitados”, corresponden a partidas cuantificadas en más de una unidad, por lo que su pago se realizó también porcentualmente y en proporción al avance real de la partida.

En consideración a que no se aportan antecedentes que permitan desvirtuar lo observado, procede mantener la observación. En lo sucesivo el municipio deberá solucionar los pagos de partidas cuantificadas en unidades indivisibles en la medida que se encuentren ejecutadas en su totalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases administrativas de las licitaciones que convoque.

7 Error en el porcentaje pagado.

De la revisión de los antecedentes financieros se constató que la entidad fiscalizada aprobó un pago diferente al ejecutado efectivamente en los estados de pagos N^{os} 1, 2, 3, 4, 5 y 6, según se detalla en el anexo N^o 3, generando una diferencia total de \$2.381, la cual no fue advertida por la inspección técnica, lo que transgrede lo dispuesto, entre otros, en el dictamen N^o 60.589, de 2014, de esta Contraloría General, sobre el equilibrio económico que debe existir en las transacciones a fin de evitar un enriquecimiento sin causa para una de las partes, y el numeral 1.5.1 de las bases administrativas generales aprobadas por decreto alcaldicio N^o 3.931, de 2015, que señala que los desembolsos serán efectuado mediante estados de pago (en moneda nacional) conforme a las obras efectivamente ejecutadas y aprobados por la I.T.O. en relación a las órdenes de Compra emitidas.

En lo tocante la entidad auditada precisó que la variación del porcentaje pagado se produjo por la aplicación del factor resultante del cálculo efectuado para obtener el presupuesto ponderado. Añadió que dicha variación representa un 0,0002211% del acumulado pagado hasta el estado de pago N^o 6 y que la sumatoria de los estados de pago corresponde al monto fijado en el contrato.

En consideración a que lo informado confirma lo objetado, procede mantener la observación. En lo sucesivo esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes pagando lo efectivamente ejecutado en cada estado de pago.

B. “Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la comuna de Rancagua”.

1. Incumplimientos de las bases administrativas.

a) El municipio permitió en el numeral 2 de las bases administrativas de la licitación, aprobadas por decreto alcaldicio N^o 1.104, de 2014, solo la participación de aquellas personas naturales o jurídicas, que se encontrasen inscritas como proveedores del rubro en el sistema de compras públicas y cumplan con los requisitos exigidos en las bases de licitación. Además requirió para participar que los oferentes estuviesen habilitados conforme al artículo 4^o de la ley N^o 19.886, lo que representa una exigencia no contemplada en la normativa aplicable en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

especie, que regula tal exigencia, en los artículos 4° y 16 del referido texto legal, para efectos de la contratación y no para la participación en la licitación.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada ratificó lo observado e informó que corrigió el hecho en las actuales bases de licitación.

Dado que lo expuesto confirma lo objetado, procede mantener la observación. En lo sucesivo esa entidad deberá abstenerse de exigir en las cláusulas de sus pliegos de condiciones disposiciones no ajustadas a la normativa aplicable en la especie.

b) La entidad auditada no contempló en los numerales 3.3.1.3, 4.3.2 y 4.3.3 de dichas bases administrativas, referidos a las garantías de seriedad de la oferta y de fiel cumplimiento del contrato y correcta prestación del servicio, que tales instrumentos tuviesen el carácter de irrevocable, incumpliendo el inciso tercero del artículo 31 del decreto N°250, de 2004, y el inciso quinto del artículo 68 del mismo cuerpo normativo, respectivamente.

En lo concerniente, el municipio fiscalizado arguyó que en lo sucesivo dará estricto cumplimiento a las exigencias contenidas en los artículos 31 e inciso quinto del artículo 68 del referido texto reglamentario.

Lo informado ratifica lo representado, por lo que se mantiene la observación, en adelante esa entidad deberá dar cumplimiento en sus bases de licitación y a la normativa aplicable en la especie, exigiendo que las cauciones requeridas tengan el carácter de irrevocables.

c) No corresponde que la Municipalidad de Rancagua disponga en el numeral 5.1 "Inspector Técnico de Diseño (ITS) e Inspector Técnico de la Obra (ITO)", de las aludidas bases administrativas, que se entenderá como inspector técnico del servicio de diseño a un profesional funcionario de la secretaría comunal de planificación (SECPLAC), y que se designará un inspector técnico de obras a un funcionario de la dirección de gestión ambiental (DGA), infringiendo los artículos 21 y 24 de la ley N°18.695, y la letra b) del artículo 9 del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, de acuerdo a los cuales esa es una función de la dirección de obras municipales.

Al respecto la Municipalidad de Rancagua sostiene que, a razón de investigaciones anteriores, adoptó el resguardo pertinente para no incurrir en este tipo de errores, designando a la Dirección de Obras Municipales como la unidad encargada de las inspecciones técnicas de las obras. Sin embargo y pese a la medida argumentó que el aludido contrato data del año 2014, época en la que procedió conforme a lo dispuesto en las bases administrativas vigentes a esa fecha. Ello sin perjuicio de las asesorías de apoyo que se estimen necesarias impartir a otras unidades



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

municipales.

Considerando que lo informado confirma la objeción, se mantiene la observación, en lo sucesivo la entidad auditada deberá designar a los inspectores técnicos encargados de las materias de obras municipales a funcionarios dependientes de esa unidad.

d) Se constató que durante el año 2016, la unidad técnica trabajó el contrato a través de la emisión de 43 órdenes de trabajo, que desarrolló como 43 contratos independientes consignados en el anexo N°4, faenas que dieron origen a la utilización de 43 libros de obras diferentes para cada una de ellas. El procedimiento antedicho contraviene el numeral 5.2 "Libro de Control del Servicio", de las bases administrativas de la licitación que obligaba a mantener un libro de control.

Lo expuesto incumplió también el inciso tercero del artículo 10 de la ley N°19.886, que señala que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas que lo regulen.

En ese sentido el citado principio de estricta sujeción a las bases implica que sus cláusulas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, de manera tal que su transgresión desvirtúa todo el procedimiento, siendo competencia de la autoridad velar para que dicho principio sea respetado (aplica criterio contenido en el dictamen N°10.481, de 2013, de este origen).

Al respecto la entidad comunal adujo que por razones de operatividad, dinámica, modalidad del contrato y para el cumplimiento de la obligación de mantener el libro de obras en el lugar de ejecución de las mismas, determinó mantener tantos libros de control como faenas hubiesen.

Atendido los argumentos expuestos por el municipio corresponde levantar la observación.

2. Incumplimiento en la cubicación de las partidas del proyecto en la oferta adjudicada.

La entidad fiscalizada adjudicó la propuesta pública "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", al oferente Erick Bruhn López, sin exigir el cumplimiento del inciso séptimo del numeral 3.1 "Disposiciones Generales", de las bases administrativas de la licitación, sancionadas por el decreto alcaldicio N°1.104, de 2014, que obligaba al proponente a presentar sus propias cubicaciones y precios respetando las partidas de las especificaciones técnicas, toda vez que los ítems incluidos en las aludidas especificaciones técnicas no coinciden en cantidad y contenido con las partidas cuantificadas y valorizadas en el presupuesto que contienen las cubicaciones y precios ofertados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

A modo ilustrativo, el ítem II "Construcción de Nuevas áreas Verdes" de las especificaciones técnicas contiene los numerales 1. "Instalación de faenas" literales a, b, c, d y e; 2. "Trazados y Niveles"; 3. "Excavación y Transporte a Botadero" numerales 3.1 y 3.2; 4. "Siembra de Césped"; 5. "Pasto Alfombra", numerales 5.1, 5.2 y 5.3; 6. "Provisión y Plantación de Plantas Florares de Temporales y Cubresuelos de Temporales y Perennes"; 7. "Sistema de Riego y Válvulas"; 8. "Pop up y Rotores"; 9. "Maicillo", numeral 9.1; 10. "Ladrillo Molido"; 11. "Gravilla Fina"; 12. "Gravilla de Ladrillo"; 13. "Arena Fina"; 14. Bolón de Piedra de Río; 15. "Palmetas de Hormigón Prefabricado"; 16. "Tierra de Relleno", numeral 16.1; 17. "Mulch"; 18. "Provisión y Plantación de Árboles y Arbustos" ítem 18.a letras a), b), c), d) y e) e ítem 18.b Arbustos literales a), b) y c).

A diferencia de lo cubicado y valorizado en la propuesta que en el ítem correspondiente I. "Áreas Verdes, Construcción y Servicios" contiene los numerales 1. Fertilización, letras a), b), c) d) y e); 2. "Control Fitosanitario", letras a), b) y c); 3. "Creación de Caminos Peatonales y Zonas de Estar", desde letras a) hasta la z) y desde aa) hasta ññ); 4. "Proyección e Instalación Sistemas de Regadío" desde letras a) hasta la j); 5. "Confección de Catastro de Áreas Verdes"; 6. "Especies Vegetales para Provisión y Plantación", numerales 6.1, 6.2, 6.3 y 7. "Varios"; 8.1 "Otras Partidas" numerales 8.1.1, 8.1.2 y 8.1.3; 8.1.4 letras a), b) y c); 8.1.5 letras a) y b); 8.1.6, letras a) y b); 8.1.7, letras a), b) y c); 8.1.8; 8.1.9, letra a); 8.1.10, desde letras a) hasta e) más uno sin literal; 8.1.11, desde letras a) hasta e) más uno sin literal; 8.1.12, desde letras a) hasta e) más uno sin literal; 8.1.13 desde letras a) hasta e) más uno sin literal; 8.1.14; 8.1.15; 8.1.16; 8.1.17 desde letras a) hasta c); 8.1.18 desde letras a) hasta r); 8.1.19 desde letras a) hasta d); 8.1.20 desde letras a) hasta e); 8.1.21; 8.1.22; 8.1.23; 8.1.24 desde letras a) hasta d); 8.1.25 letras a) y b); 8.1.26 desde letras a) hasta g) y 9. "Diseños" ítem 9.1 incluye 11 partidas sin literales.

Lo expuesto afectó el cumplimiento del inciso tercero del artículo 10 de la ley N°19.886, que señala que el procedimiento licitatorio se realizará con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas que lo regulen.

Cabe añadir que el citado principio implica que sus cláusulas deben observarse de modo irrestricto y constituyen la fuente principal de los derechos y obligaciones tanto de la Administración como de los oponentes, siendo competencia de la autoridad velar para que dicho principio sea respetado (aplica criterio contenido en dictamen N°10.481, de 2013, de este origen).

En su respuesta la Municipalidad de Rancagua confirmó lo observado, argumentando que no existió situación de privilegio a favor de los oferentes, por cuanto utilizaron el mismo formulario de anexo económico entregado por el municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo expuesto, procede mantener la observación, por cuanto la respuesta entregada confirma la situación objetada. En lo sucesivo esa entidad deberá exigir el cumplimiento de las bases administrativas de las licitaciones que convoque, particularmente aquella que obliga al proponente a presentar sus propias cubicaciones y precios respetando las partidas de las especificaciones técnicas, cuando así lo dispongan.

3. Deficiencias en obras

3.1. Deficiencias en la colocación de bordillos en áreas verdes.

Se observó que la municipalidad no veló por la correcta ejecución de las órdenes de trabajo N^{os}. 1 y 43, correspondientes al "Mejoramiento bandejón lateral av. Cachapoal" y "Mejoramiento área verde bandejones laterales calle Ibieta esquina calle Hermano Claudio", al verificarse deficiencias constructivas en las uniones y terminaciones correspondientes a la colocación de los bordillos de hormigón que conforman el cerramiento de los espacios que contienen las áreas verdes, vulnerando el numeral 19 de las bases técnicas del contrato, que requiere para la colocación de dichos elementos un emboquillado con mortero de cemento y arena en proporción 1:3. (Anexo N^o2, fotografías 25 a la 27).

En cuanto a lo observado, la Autoridad Comunal manifestó que al momento de efectuarse la recepción de las obras, los emboquillados se encontraban correctamente ejecutados.

Sin embargo, agrega que detectó que la falta de adherencia entre los materiales se debe al mal uso de éstos, y a la dilatación del material, lo que obliga con el tiempo a efectuar las reparaciones a las juntas de ambos elementos.

No obstante lo anterior, indica que una vez recibidas las obras de mejoramiento de áreas verdes, son traspasadas para su mantención a la empresa contratada para tales efectos, razón por la que instruyó a la inspección de dicho contrato subsanar las observaciones planteadas.

Pese a la medida anunciada por la entidad fiscalizada, se mantiene la objeción hasta validar la efectiva corrección de lo señalado, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

3.2. Incumplimientos normativos en protección a canal.

En la orden de trabajo N^o27 "Instalación valla peatonal para cierre borde canal calle Sta. Cecilia" el municipio admitió un distanciamiento excesivo entre el suelo natural y la primera viga que conforma la valla, llegando a los 40 cm, lo que permitiría el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

paso de niños y animales al canal, lo que incumple las Recomendaciones para el Diseño de Elementos de Infraestructura Vial Urbana -REDEVU- en su punto 7 del numeral 3.02.101. Otros elementos en franjas continuas, que dispone que la distancia vertical entre el terreno y la viga inferior no debe exceder los 15 cm (Anexo N°2, fotografías 41 y 42).

Habida consideración a lo observado, la Autoridad Comunal señaló que la reja de protección fue ejecutada conforme a su diseño, sin embargo informó que se procederá a instalar una barra metálica como protección a eventuales peligros.

En consideración que los antecedentes aportados por el municipio resultan insuficientes, procede mantener la observación hasta la comprobación de su solución, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

3.3. Defectos en mobiliario urbano.

Se advirtió que el municipio no veló porque algunos elementos del mobiliario de las áreas verdes se encontraran en mal estado, toda vez que en las ordenes de trabajo N°6, 10 y 37, "Provisión e instalación de escaños y basureros en diversos puntos de la comuna", "Mejoramiento área verde villa don Mateo, Sta. Cecilia entre Viña del Mar y Los Fresnos" y "Provisión e instalación de escaños de hormigón, basureros y árboles en población 5 de octubre", respectivamente, los escaños de hormigón presentaban fisuras, de igual forma se observó que uno de ellos de polimadera correspondiente a la orden de trabajo N°11 "Provisión e instalación de escaños de polimadera, sector centro" se encontraba quebrado. Asimismo, se constató que los basureros de las ordenes de trabajo N°s. 1 y 10, "Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal" y "Mejoramiento área verde villa don Mateo, Sta. Cecilia entre Viña del Mar y Los Fresnos", estaban mal instalados y desprendidos del terreno, lo expuesto vulneró la letra a) del numeral 12 de las bases técnicas del contrato, que señala que será responsabilidad del contratista la reposición de los bancos y escaños hurtados o destrozados, además de su limpieza, mantención y reparación permanente (Anexo N°2, fotografías 43 a la 49).

Sobre el particular, la Municipalidad de Rancagua manifestó que los elementos objetados fueron recibidos conforme en las tres instancias de revisión, cuando fueron recibidos, instalados y recepcionados.

Añadió que independiente a ello, constató la existencia de las fisuras observadas, por lo que ha instruido a la unidad técnica solucionar la irregularidad en conjunto con el proveedor.

Agregó que existen basureros en varias obras que debieron ser reinstalados debido al deterioro causado por terceros.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En virtud de lo argumentado se mantiene la observación, lo anterior por cuanto no se acreditó la corrección de lo objetado, debiendo remitir al efecto los antecedentes que den cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

3.4. Incumplimiento en la materialidad exigida en la orden de trabajo.

Se constató que la municipalidad permitió que el muro de hormigón armado especificado en el punto 396 del ítemizado de la orden de trabajo N°26, "Radier base para punto limpio parque comunal", fue ejecutado en ladrillo estucado, sin embargo esta partida fue solucionada en el estado de pago N°1, de 25 de agosto de 2016 por un monto de \$156.917, vulnerando el numeral 8.1.1, de las bases administrativas generales, que disponen que se deberán pagar las partidas efectivamente ejecutadas, previa visación del inspector técnico de la obra (Anexo N°2, fotografía 50).

Lo descrito en los numerales anteriores infringe el punto 5 de las respectivas bases administrativas, cuyo numeral 5.1 establece que el inspector técnico de obras deberá velar por la correcta ejecución de las obras.

Sobre la materia, la Entidad Fiscalizada confirmó la ejecución del aludido muro en una materialidad distinta a la especificada, asegurando que su construcción en albañilería reforzada y estucada, cuenta con refuerzos verticales y horizontales conformándola como un muro soportante.

Dado que lo expuesto confirma lo objetado procede mantener la observación, por lo cual ese municipio deberá corregir el cambio de materialidad, cuantificando y formalizando la modificación, dando cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento.

4. Falta de formalización de procedimientos administrativos.

La entidad edilicia no designó ni aprobó mediante decreto alcaldicio a los funcionarios integrantes de la comisión de apertura y evaluación de las ofertas, como tampoco consta la dictación del acto administrativo que sanciona el respectivo contrato.

Lo advertido contraviene la obligación de formalizar la voluntad de la autoridad en los términos prescritos en los incisos primero y cuarto del artículo 12 de la ley N°18.695, y lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N°19.880.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

La Municipalidad de Rancagua argumentó, sobre la primera materia omitida, que mediante el decreto alcaldicio N°1.104, de 2014 sancionó las bases administrativas de la licitación y con ello entiende aprobada la designación de la comisión de apertura y evaluación, por ser una materia incorporada en el texto de las mismas.

En segundo término, constató la omisión del decreto que sancionó el referido contrato, dictando al efecto el decreto alcaldicio N°4.111, de 6 de noviembre de 2017.

En virtud de lo señalado por el municipio y que se verificó que en el punto 3.5.2 de las bases administrativas generales se designó la mentada comisión, así como la dictación del decreto alcaldicio N°4.111, de 2017, se subsana la observación.

5. Incumplimiento normativo en designación de unidad técnica.

Se verificó que mediante el decreto alcaldicio N°2.799, de 2014, posteriormente modificado por el decreto alcaldicio N°4.011, de la misma anualidad, la municipalidad designó a los funcionarios dependientes de la Dirección de Gestión Ambiental, como inspectores técnicos del contrato, asignándoles funciones ajenas a las conferidas por el ordenamiento jurídico aplicable en la especie, toda vez que dicha labor se encuentra radicada en la Dirección de Obras Municipales, contraviniendo con ello el artículo 24 de la ley N°18.695, y la letra b) del artículo 9° del decreto con fuerza de ley N°458, de 1975.

Al respecto, cabe indicar que la situación descrita ya fue objetada anteriormente por este Órgano Superior de Control en la Investigación Especial N°3, de 2014, "Sobre Irregularidades en Contratos de Ejecución de Obras de Pavimentación, en la Comuna de Rancagua", remitido a esa Entidad Edilicia mediante el oficio N°2.116, del mismo año, en particular en la letra c) del numeral 6.

Al respecto, la Entidad Fiscalizada argumentó que a razón de investigaciones anteriores, adoptó los resguardos pertinentes, estableciendo que sea la Dirección de Obras Municipales, la unidad encargada de la inspección técnica de la obra.

Justificó la decisión observada en la antigüedad de la adjudicación del contrato, razón por la que designó como inspectores técnicos de obra a funcionarios pertenecientes a otra unidad distinta a la mencionada.

En consideración a lo explicado, corresponde mantener la observación formulada. En lo sucesivo esa Entidad deberá designar para la realización de las inspecciones técnicas de las obras que ejecute a funcionarios habilitados legalmente para ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

6. Desperfectos en juntas de dilatación.

En las órdenes de trabajo N^{os}. 2, 12 y 42 se advirtió que los cortes de las juntas de dilatación ejecutados en los pavimentos de las veredas fueron realizados de manera deficiente, toda vez que estos no llegaban hasta el final del paño o en su defecto el corte sobrepasaba el mismo elemento, provocando la aparición de fisuras. Asimismo, en las ordenes de trabajo N^{os}. 1 y 12, se observó una terminación defectuosa en el encuentro con otros pavimentos existentes y reparaciones en que no se restituyeron los materiales originales, lo expuesto da cuenta que la inspección municipal incumplió su obligación de velar directamente por la correcta ejecución de las obras y en general del contrato, de conformidad con lo estipulado en el punto 5.1 de las bases administrativas del contrato (Anexo N^o2, fotografías 30 a la 40).

En lo tocante, la Entidad Edilicia argumentó que algunos hormigones se encuentran confinados por un elemento rígido como un bordillo más que una junta de dilatación. Continúa señalando que al ejecutar la junta de contracción y efectuar el corte con la sierra de disco diamantado, se produjo una ranura a una profundidad de 1/3 o 1/4 del espesor del hormigón, logrando un plano débil en el elemento, produciéndose los movimientos de retracción, fisurándose por debajo del corte.

Particularmente para el caso de la orden de trabajo N^o12, ha detectado en reiteradas ocasiones automóviles estacionados sobre el pavimento, lo que ocasionó el deterioro paulatino del elemento, toda vez que éste fue diseñado para el tránsito peatonal y no vehicular.

Similar situación acontece con la orden de trabajo N^o42, donde presume la ocurrencia de un esfuerzo sobre la acera provocado por un peso puntual que dañó ese sector específico.

Finaliza manifestando que las obras fueron recibidas conforme por la inspección técnica en su oportunidad.

En consideración a que se confirma lo observado, corresponde mantener la observación, en lo sucesivo la municipalidad deberá velar por la correcta ejecución de las faenas y su comportamiento en el periodo de uso.

C. "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua".

1. Incumplimientos de las bases administrativas.

No corresponde la definición dada por el municipio al concepto de serie de precios unitarios como "Aquel en que no es posible determinar la localización específica al momento de efectuar la adjudicación. En estos casos se tiene identificado el objeto del contrato de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

forma genérica (área de operación), pero no se conoce con exactitud el lugar en que se llevarán a cabo las obras, situación que solo se determinará en un instante posterior, cuando surja la necesidad de concretar las mismas", consignada en la letra k) del numeral 1.4, de las bases administrativas, sancionadas mediante el decreto alcaldicio N°363, de 2015, de la antedicha entidad edilicia.

Lo anterior por cuanto la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N°63.558, de 2015, ha definido que un contrato de obras "a serie de precios unitarios" no requiere solo la entrega de un listado de precios prescindiendo de la necesidad de definir las faenas a ejecutar, sino que supone la entrega de un presupuesto para la materialización de una obra determinada, conformado por cubicaciones referenciales y precios para cada uno de los ítems consultados.

A mayor abundamiento, cabe señalar que para dicha modalidad se deben ajustar a los trabajos realizados, por cuanto lo que la caracteriza es el pago de lo efectivamente ejecutado mientras que en la determinación de los precios, y tal como lo señala a modo de ejemplo, el inciso segundo del artículo 2° del decreto N°75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, los proponentes deberán considerar las características técnicas de lo que se ejecutará, ya que dependiendo del diseño, emplazamiento, y volumen, entre otros aspectos, se podrá determinar fehacientemente el rendimiento -y por ende la cantidad- de los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de cada uno de los ítems que considera el contrato, lo que fijará el costo de cada uno de ellos.

Sobre lo observado, la Entidad Comunal, confirmó la confusión en la definición de la modalidad del contrato, lo que aseguró será corregido en futuras licitaciones que convoque.

Dado que lo expuesto confirma lo objetado, procede mantener la observación. En lo sucesivo ese municipio deberá definir la modalidad de contratación que decida ejecutar conforme lo dispone el ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia.

2. Falta de expediente solicitado.

No consta la existencia del expediente del contrato por cuanto aquel fue requerido y no proporcionado por dicha entidad edilicia, lo cual fue corroborado en certificado de 12 de mayo de 2017.

Lo representado vulnera lo consignado en el artículo 18 de la citada ley N°19.880, que señala, en lo pertinente, que todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente.

En su contestación, la Municipalidad de Rancagua adujo que, consultadas al respecto, las unidades de Secretaría Comunal de Planificación y Dirección de Obras Municipales, habrían confirmado la existencia del referido expediente en cada una de ellas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante ello, manifestó que realizará reuniones de coordinación entre ambas unidades, con el fin de unificar el contenido documental de los mismos.

Pese a lo expuesto por la Municipalidad de Rancagua, cabe señalar que no aportó evidencia de la existencia de dicho expediente. Ahora bien, si lo tenía en su poder no explicó las razones que justifiquen su denegación en la entrega, por tanto procede mantener la observación formulada.

En lo sucesivo esa entidad deberá contar con los respectivos expedientes de obras y proporcionar los antecedentes que el Órgano de Control le solicite en atención a las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico contenido en el artículo 9° de la ley N°10.336.

D. Observaciones generales.

1. Ordenación y designación de partidas.

Se constató que las especificaciones técnicas de los contratos auditados incumplieron los numerales 4.1, 4.2, 5, 6, 7 y 8 de la Norma Chilena N°1.156 Of 1999, de Construcción-Especificaciones Técnicas-Ordenación y Designación de Partidas-Generalidades, aprobadas mediante el decreto N°4, de 2000, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establecen la forma de ordenación, desarrollo y contenido que deben incluir las especificaciones técnicas de los proyectos de construcción.

En este contexto, la municipalidad señaló que instruyó al director de la Secretaría Comunal de Planificación y al jefe del Departamento de Estudios y Proyectos, dar estricto cumplimiento a la normativa señalada en la observación.

Dado que lo expuesto no desvirtúa lo representado y da cuenta de acciones futuras, se mantiene la objeción formulada. En lo sucesivo, ese municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de la normativa que rige a los contratos que suscribe.

2. Falta de orden en los expedientes de los contratos auditados.

Se constató que la municipalidad no dio cumplimiento a las instrucciones impartidas respecto de la contratación y ejecución de obras por el dictamen N°7.251, de 2008, de la Contraloría General, por cuanto las obras "Construcción Polideportivo Parque Lourdes Comuna de Rancagua" y "Diseño y Construcción Áreas Verdes Comuna de Rancagua" no cuentan con sus respectivos expedientes completos de licitación y ejecución de contratos y los antecedentes de sustento ordenados cronológicamente, según lo dispuesto por la citada instrucción.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En efecto, faltan en ambos contratos, principalmente las ofertas presentadas, consignadas en el numeral II. "Antecedentes de apertura de propuestas"; la programación y avance físico; las certificaciones y ensayos requeridas en el ítem IV. "Antecedentes del desarrollo de la obra"; y en el caso específicamente del contrato "Construcción Polideportivo Parque Lourdes Comuna de Rancagua" la totalidad de los estados de pago, consignados en el ítem V. "Antecedente financiero", del referido pronunciamiento.

Cabe señalar que lo objetado en el presente numeral, también fue materia de observación en la letra g), numeral 3, del acápite I. Observaciones Generales, del Informe Final N°80, de 2012.

Sobre el particular, la Municipalidad de Rancagua informó que en lo sucesivo exigirá el estricto cumplimiento al dictamen N°7.251, de 2008, a que se alude en la observación.

Habida consideración que las acciones informadas son para los futuros expedientes, se mantiene la objeción formulada. En lo sucesivo ese municipio deberá dar cumplimiento a la instrucción impartida en el dictamen N°7.251, de 2008 de la Contraloría General de la República.

3. Indefinición de proyectos.

Revisados los antecedentes que formaron parte integrante del proceso licitatorio y del contrato denominado "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua", no fue posible determinar, por una parte, cuáles serían los emplazamientos específicos de cada intervención en particular y, por otra, la superficie a intervenir en cada una de ellas, por cuanto el numeral 1 de las bases administrativas define a modo de ejemplo 30 sectores señalando que aquel catastro era únicamente referencial pudiendo dicha Entidad Municipal modificar y/o agregar otros puntos, calles, pasajes o avenidas.

Lo mismo se observó para la obra "Diseño y Construcción Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", que señaló en el numeral 1 de las bases administrativas, que definió en términos generales el trabajo a realizar consistente en "El diseño de áreas verdes nuevas o de áreas verdes degradadas así como también la provisión e instalación de distintos insumos que componen el paisajismo de la ciudad de acuerdo a los requerimientos que frente a cada situación se presenten, y que serán definidos por el municipio". El mismo numeral de las bases técnicas agrega que "El municipio podrá entregar planos y especificaciones técnicas en detalle en futuras obras o bien, encargarle al propio proveedor adjudicado el desarrollo de éstos".

En consideración a que las características de las obras a construir no se encuentran definidas en las bases que rigieron el proceso licitatorio que les dio sustento, las prestaciones se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

encuentran indeterminadas en tanto no se asocian a proyecto alguno.

En ese orden de consideraciones, la jurisprudencia administrativa de esta Sede de Control ha concluido -a través, entre otros, de sus dictámenes N^{os} 4.606, de 2009; 51.003, de 2012; 13 y 63.558, ambos de 2015- que los municipios que convocan a una licitación para la ejecución de una obra deben velar porque el proyecto respectivo la defina suficientemente, para que los interesados puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a construir y sus valores, y que es la Administración la principal obligada a que la obra que encarga quede completamente detallada en los antecedentes de la licitación, lo que no aconteció en la especie.

Esta situación ya fue objetada por este Órgano de Control, mediante el numeral 1 del Informe en Investigación Especial N^o 3, de 2014, "Sobre Irregularidades en Contratos de Ejecución de Obras de Pavimentación, en la Comuna de Rancagua", remitido a esa Entidad Edilicia mediante el oficio N^o 2.116, de esa anualidad, que ordenó, en lo que interesa, adoptar las medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estimó necesario ajustar sus procedimientos licitatorios.

En su respuesta el municipio señaló que incorporará en los antecedentes licitatorios una mayor especificación de los proyectos a ejecutar, particularmente lo relacionado con la ubicación de los mismos.

No obstante lo argüido, y considerando que las acciones informadas son para los futuros contratos, se mantiene la objeción formulada. En lo sucesivo ese municipio deberá velar porque los proyectos que ejecute, se definan suficientemente, obligándose a que ello quede completamente detallada en los antecedentes de la licitación.

4. Incumplimiento en el ingreso de información de contratos en portal GEO-CGR.

El municipio auditado, al 8 de junio de 2017, no actualizó en el Portal GEO-CGR la información relacionada con los estados de avance de los contratos "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua" y "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua", lo que incumple el numeral 2 de la resolución exenta N^o 6.826, de 2015, de este origen, que instruye a los órganos de la Administración del Estado, a partir del 6 de enero de 2015, actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en dicho sistema, la información relativa a sus obras registradas.

Sobre la materia, el municipio confirmó que no incorporó la información relacionada con los estados de avance de los contratos referidos al Portal GEO-CGR. Complementó su respuesta señalando que hace uso del referido portal por cuanto ha incorporado otras obras en el.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

No obstante ello, instruyó a la unidad encargada el cumplimiento del debido ingreso de la información al sistema.

Dada la confirmación de lo objetado y que se adoptaran las medidas a futuro, se mantiene la observación. En lo sucesivo esa entidad deberá actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en el Portal GEO-CGR, la información relativa a sus obras registradas.

5. Incumplimiento en periodicidad de los pagos.

De la revisión de los pagos efectuados en los contratos "Construcción Polideportivo Lourdes de Rancagua", "Mejoramiento y Conservación de Calles, Pasajes de la Comuna de Rancagua" y "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", se detectó que no fueron realizados mensualmente, según se detalla en el anexo N°5, vulnerando los numerales 10 y 8 de las bases administrativas aprobadas por los decretos alcaldicios N°s. 1.313, de 2016, 363, de 2015, y 1.104, de 2014.

En relación con lo observado, la Municipalidad de Rancagua, fundamentó que producto de la emisión de una o más órdenes de trabajo de manera simultánea se produjo el pago de más de un estado de pago.

Ante la ratificación de la falta advertida, se mantiene la observación formulada. En lo sucesivo esa municipalidad deberá efectuar sus pagos en el período regulado en sus bases de licitación.

6. Atraso en la entrega de boletas de garantía.

Se advirtió que las boletas de garantía de fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de las obras fueron entregadas en una data posterior a la suscripción de los respectivos acuerdos, vulnerando los numerales 18 y 4.3.3 de las bases administrativas aprobadas por los decretos alcaldicios N°s. 1.313, de 2016, 363, de 2015, y 1.104, de 2014, según el siguiente detalle:

Tabla N°4: Boletas de garantías entregadas con atraso.

NOMBRE DE LA OBRA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FECHA DE ENTREGA DE LA CAUCIÓN	NÚMERO DE BOLETA DE GARANTÍA
Mejoramiento y Conservación de Calles, Pasajes de la Comuna de Rancagua	11-03-2015	06-05-2015	372493-8
Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua	22-01-2016	18-04-2016	155801
Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua	09-06-2014	23-02-2016	205

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la Municipalidad de Rancagua confirmó lo observado y aseguró que en futuros contratos cumplirá en forma estricta los plazos de entrega de las cauciones que exija, de acuerdo a lo establecido en sus bases de licitación.

Dada la confirmación de lo objetado y que se adoptaran las medidas a futuro, se mantiene la observación. En lo sucesivo esa entidad deberá velar porque la entrega de las cauciones de las obras se efectúe de conformidad a las condiciones establecidas en sus bases de licitación.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En virtud del examen practicado se comprobó el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación de respaldo, la correcta imputación y cálculo, la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad y que el gasto fuese autorizado por un funcionario competente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336.

Considerando lo anterior, cabe señalar las situaciones observadas que a continuación se detallan:

1. Error en pago de obra.

De la revisión de los antecedentes de la obra "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua" se constató el pago de la ejecución de obras correspondiente a la reparación de cámaras de alcantarillados, según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N°5: Pagos de reparación de tapas de cámaras de alcantarillado

DECRETO DE PAGO	FECHA	FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	DETALLE
2.671	17-06-2016	27511	29-04-2016	4.329.485	Reparación de tapas de cámaras dejadas bajo el asfalto
6.497	30-12-2016	31166	30-09-2016	1.472.025	Modificación de cámaras de alcantarillado
		30046	31-08-2016	5.152.088	Modificación de cámaras de alcantarillado

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al efecto, cabe señalar que no se justifica que ese municipio asumiera el costo de las obras en comento, por cuanto los numerales 9.6. Protección de obras existentes y 9.7. Red de agua potable y alcantarillado, de las bases técnicas aprobadas por el decreto alcaldicio 363, de 2015, establece que "deberán respetarse las instalaciones subterráneas o superficiales cercanas a los trabajos, evitando que sufran daños. Por consiguiente, en su oferta, los proponentes deberán considerar todos los trabajos que se requieren para no interferir con las tuberías, postaciones, muros y otras obras existentes en el lugar".

Seguidamente, indican que será de cargo del proveedor dar aviso al servicio de agua potable y alcantarillado en faenas atribuibles a la obra cuando se produzca ruptura de cañerías, empalmes de agua potable y alcantarillado. El costo total de las reparaciones, obras nuevas o de traslado serán de cargo del proveedor y será responsabilidad de éste la tramitación de los pagos correspondientes al servicio respectivo.

Añade dicha cláusula que posterior al término de las obras el Proveedor deberá solicitar al municipio un certificado en el cual se establezca que las redes de agua potable y alcantarillado, y las cámaras existentes en el sector que involucra el proyecto de pavimentación tanto interior como en Bienes Nacionales de Uso Público ejecutado por él, se encuentran en perfectas condiciones y no presentan observaciones por parte de ese servicio.

En su contestación, la Municipalidad de Rancagua arguyó que en conformidad a lo instruido en los folios N^{os} 3 y 10, del libro de obras, las cámaras existentes se dejaron tapadas y se identificaron con una piedra en el centro de ella, lo que le permitiría, en el futuro levantar los anillos de las cámaras de registro, para dar cumplimiento a las bases de licitación, las que no contemplaron la partida de reparación de cámaras de inspección o registro, y dado que aquello es un trabajo indispensable y urgente, instruyó a la empresa contratista su ejecución, procediendo a su pago por la vía del reconocimiento de servicios.

Continúa señalando que los pagos por concepto de modificación de dichos elementos, responden a obras extraordinarias complementarias a las contratadas, las cuales fueron asociadas al levantamiento de los mismos, en conformidad a lo dispuesto en las bases de licitación y en la cláusula noventa del contrato.

No obstante lo expuesto, habida consideración que lo argumentado no fundamenta que dicha entidad edilicia considere las obras observadas como adicionales del contrato, toda vez que la afectación de las cámaras de alcantarillado se encontraba previsto en los puntos 9.6 y 9.7 de las bases técnicas, se mantiene la objeción formulada hasta la restitución de los dineros comprometidos, de lo que deberá dar cuenta ese municipio a esta Contraloría Regional en el término de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

una posterior acción de seguimiento.

Al respecto cabe agregar que lo descrito precedentemente no se aviene con el principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política, 2° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, los cuales establecen que los servicios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que la ley les confiere, debiendo velar por la eficiente e idónea administración de los caudales que administran, ateniéndose a la normativa pertinente, por lo que todo egreso que se autorice debe precisar su fuente de financiamiento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

2. Partidas pagadas y no ejecutadas.

a) De las validaciones realizadas en terreno a la construcción de la obra "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua" se constató que la municipalidad mediante los decretos de pagos N°s. 4.307, de 13 de septiembre de 2016 y 5.883, de 24 de octubre de la misma anualidad, realizó el pago de la partida "12. Con maicillo", correspondiente a la creación de caminos peatonales y zonas de estar, de las OTs N°s. 26 y 35, "Radier base para punto limpio parque comunal" y "Radier base para campana de reciclaje parque comunal Rancagua", equivalentes a \$40.650 y \$5.010, sin embargo, dichas partidas no fueron ejecutadas por el contratista (Anexo N°2, fotos 51 y 52).

En su respuesta, la Municipalidad de Rancagua argumentó que en la orden de trabajo N°26, se instaló la partida de maicillo, adjuntando fotografías de ello. Contrariamente en la orden de trabajo N°35, no encontró dicha partida, toda vez que posterior a su ejecución se realizaron trabajos referidos a la instalación de un cierre perimetral, cuyas excavaciones afectaron su permanencia, lo que no es atribuible al contrato auditado.

Dada la falta de evidencia en la colocación del maicillo, se mantiene la observación, en lo sucesivo esa entidad edilicia deberá velar por la correcta ejecución de las obras, contando con su respectiva acreditación.

b) Se observó que la ejecución de la misma partida en el "Mejoramiento áreas verdes villa Pueblos Naturales, calle César Jiménez sector norte y sur" correspondiente a la OT N°36, fue cancelada en su totalidad mediante el decreto de pago N°5.937, de 9 de septiembre de 2016, sin embargo, esta partida no fue ejecutada en su 100%, por cuanto no cuenta con el espesor contratado, acorde al numeral 9 de las bases técnicas (Anexo N°2, fotos 53 y 54).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su contestación, la entidad comunal manifestó que tales trabajos fueron recibidos el 18 de noviembre de 2016 y que con posterioridad la empresa encargada de la mantención de las áreas verdes realizó diversos trabajos, tales como pintura de muros, desmalezado de pasillos y barrido de hojas, lo que, a su juicio, podrían haber reducido el nivel del maicillo instalado en el contrato auditado.

Sin perjuicio a lo anterior, añadió que realizó una revisión en terreno detectándose una profundidad mínima de 10 cms, lo que cumpliría lo consignado en el numeral 9 de las bases técnicas que exigía para la colocación de dicho material una capa de 3 cms., de espesor, como lo muestra el registro fotográfico adjunto.

Ante la falta de evidencia en la colocación del maicillo, se mantiene la observación, en lo sucesivo esa entidad edilicia deberá velar por la correcta ejecución de las obras, contando con su respectiva acreditación.

c) De la revisión de los expedientes correspondientes al mismo contrato se verificó que en las OTs N°s.1, 2, 7, 10, 14, 19, 20, 30, 31, 32, 42 y 43 se consideraron las partidas "55. Proyecto y planos (propuesto y definitivo), correspondiente al sistema de regadío, "532. Diseño área verde nivel anteproyecto", y "533. Diseño área verde nivel proyecto con especialidades", pese a no contar con dichos antecedentes técnicos.

Tabla N°6: Partidas pagadas y no ejecutadas.

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	OT	PARTIDAS	MONTO (\$)
622	24-02-2016	1	55	975.110
			533	1.683.225
942	11-03-2016	2	55	1.624.140
			533	9.869.860
1.449	14-04-2016	7	532	20.245
2.763	22-06-2016	10	55	2.179.728
2.764	22-06-2016		533	3.762.625
2.985	04-07-2016	14	532	34.322
2.989	04-07-2016	19	532	264.942
3.551	02-08-2016	20	55	1.483.057
5.936	09-12-2016		532	854.524
6.493	30-12-2016	30	55	163.110
			533	281.559



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO N°	FECHA	OT	PARTIDAS	MONTO (\$)
6.492	30-12-2016	31	55	590.264
			533	1.018.908
6.490	30-12-2016	32	55	531.287
			533	917.103
402	31-01-2017	42	55	398.541
1.455	11-04-2017		533	687.957
1.004	15-03-2107	43	55	876.149
401	31-01-2017		553	1.512.401
TOTAL				29.729.057

(*)OT: Orden de trabajo

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.

Sobre el particular, la Entidad Auditada informó que debido a un error involuntario no adjuntó todos los antecedentes necesarios para la correcta fiscalización, los cuales anexa en esta instancia. No obstante ello no acompaña los proyectos y planos del sistema de regadíos exigidos en la partida N°55 de las órdenes de trabajo N°s. 2 y 10, instruyéndose a la unidad respectiva que proporcione en el plazo de 15 días tales antecedentes a la Contraloría Regional.

Continuó su contestación manifestando que la ejecución de las obras se iniciaba con el desarrollo de un anteproyecto, en caso que no se existiese previamente, posteriormente era validado en su forma, cubicación y precio final por la inspección técnica del servicio. Finalizado dicho proceso se generaba la orden de trabajo para dar inicio a las obras.

Agrega que existe además un plano de construcción a través del cual se fiscalizan las obras hasta la recepción final de las órdenes de trabajo. En relación a los proyectos de especialidades, de riego y electricidad, agregó que, de no haber existido, las áreas verdes no tendrían en la actualidad una conexión formal de dichos servicios.

Finalmente señaló que las órdenes de trabajo N°s. 30, 31 y 32, corresponden solo a órdenes de diseño, respecto a la N°30, actualmente se encuentra en ejecución su contrato de concesión de mantención de áreas verdes por la partida de oferta de incremento de áreas verdes de la comuna, según lo indicado en la licitación pública. En relación con la N°31, manifestó que se encuentra en proceso de inicio y la N°32 se encuentra a la espera de la decisión municipal para su ejecución.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión de los antecedentes aportados, cabe señalar que las ordenes de trabajo no cuentan con las aprobaciones de las especialidades respectivas, asimismo no fueron proporcionados los documentos asociados a la partida N°55 de las ordenes de trabajo N°s. 2 y 10, por tanto se mantiene la observación hasta que la entidad acredite que los proyectos cuentan con las autorizaciones que correspondan y la existencia de los antecedentes faltantes, para lo cual se otorga un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N°10.336.

Lo descrito en los literales precedentes no se aviene con el principio de legalidad del gasto que rige la gestión de los órganos del Estado, consagrado en los artículos 6°, 7° y 100 de la Constitución Política, 2° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y 56 de la ley N° 10.336, los cuales establecen que los servicios deben actuar con estricta sujeción a las atribuciones que la ley les confiere, debiendo velar por la eficiente e idónea administración de los caudales que administran, ateniéndose a la normativa pertinente, por lo que todo egreso que se autorice debe precisar su fuente de financiamiento.

De esta forma, los desembolsos detallados en la letra a) resultan improcedentes.

Asimismo, lo objetado en las letras b) y c) de este numeral transgreden el artículo 55 del citado decreto ley N°1.263, de 1975, el cual establece, en lo que interesa, que los gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, y que, acredite el cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos o leyes especiales sobre la materia.

3. Ejecución y pago de una misma partida y en un mismo sector.

En el contrato "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua", se advirtió la doble ejecución de trabajos en un mismo lugar, generando la duplicidad en el pago de partidas, como por ejemplo en la OT N°1 "Mejoramiento bandejón lateral av. Cachapoal" de 7 de enero de 2016, se consideró la partida "377. Baño químico individual", mientras que en la OT N°15 "Complemento mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal", de 2 de mayo de igual anualidad, se volvió a pagar la misma partida, cuyos desembolsos totalizan \$322.960. Igual situación ocurrió en las OTs N°2 y 23, "Mejoramiento área verde villa Triana" y "Mejoramiento complemento plaza Villa Triana", en la que se pagó dos veces por la partida "392. Letrero faena PVC bastidor de madera", dichos pagos ascienden a \$435.824. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N°7: Detalle de los pagos duplicados

	OT N°1		
	Decreto de pago N°	Fecha	Monto (\$)
PARTIDA 377 "BAÑOS QUIMICOS"	934	11-03-2016	79.272
	1.449	14-04-2016	52.848
	1.818	04-05-2016	26.424
	2.113	18-05-2016	26.424
	2.778	23-06-2016	26.424
	2.780	23-06-2016	52.848
	OT N°15		
	2.757	22-06-2016	58.720
Total:			322.960

	OT N°2		
	Decreto de pago N°	Fecha	Monto (\$)
PARTIDA 392 "LETRERO FAENA PVC BASTIDOR DE MADERA"	2.780	23-06-2016	123.956
	OT N°23		
	3.549	02-08-2016	311.868
Total:			435.824

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.

Dicha situación infringe el artículo 5°, inciso primero, de la ley N°18.575, según el cual "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública".

Al respecto la Entidad Auditada confirmó que la partida de baños químicos se encuentra considerada doblemente, debido a que cada orden de trabajo sanciona un período de ejecución distinto con partidas diferentes. Lo anterior por cuanto el baño químico es un elemento de uso diario mientras duren los trabajos dando con ello cumplimiento a las normas laborales por el período de cada orden de trabajo.

En efecto, la entidad agregó que el inicio de los trabajos de la orden N°2, data del 4 de febrero de 2016 al 18 de noviembre de la misma anualidad y la orden N°23 corresponde al período desde el 20 de junio de 2016 al 22 de septiembre de igual año.

Por otra parte, respecto a la duplicidad de la partida N°392, letrero de faena PVC bastidor de madera, en las ordenes N°s. 2 y 23, indicó que durante el transcurso del mejoramiento de la plazas se instaló un letrero de obra y que por la envergadura y cierre de la misma no cumplía el objetivo de informar los plazos de ejecución y los montos contratados, por lo que procedió a cambiar el diseño y dimensión del mismo, solicitándose además la instalación de 4 letreros, emplazados en las esquinas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

de dicha área verde, conforme a las nuevas indicaciones y con ello entregar la información mínima en relación a estos trabajos.

Dado lo argüido y que la situación objetada corresponde a un hecho consolidado, se mantiene la observación, en lo sucesivo dicha municipalidad deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

CONCLUSIONES

La Municipalidad de Rancagua ha aportado antecedentes que permiten levantar las observaciones consignadas en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 9. "Falta de actualización del reglamento de estructura"; acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. Construcción Polideportivo Parque Lourdes, comuna de Rancagua", numeral 4. "Incumplimiento en renovación de boletas de garantías por modificación de contrato"; y literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 1. "Incumplimientos de las bases administrativas", letra d).

Asimismo, ha aportado antecedentes que permiten subsanar la observación consignada en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 4. "Falta de formalización de procedimientos administrativos".

Ahora bien, respecto de aquellas observaciones que se mantienen, dicha entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen la materia en examen, entre ellas:

1. Acerca de lo advertido en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 1. "Error en pago de obra", de la revisión la obra "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua", se verificó el pago de la ejecución de obras que, de acuerdo a lo indicado en las bases técnicas, procedía que fueran de cargo del proveedor, por un total de \$10.953.598, razón por la cual ese municipio deberá acreditar la restitución de los dineros comprometidos por \$10.953.598, informando de ello al término de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento (AC).

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N°10.336.

2. Al tenor de lo reprochado en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 2. "Partidas pagadas y no ejecutadas", letra c), relacionada con las validaciones efectuadas a la obra "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", se constataron partidas pagadas y no ejecutadas por el contratista, equivalentes a \$29.729.057, por lo que ese municipio deberá acreditar que los proyectos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuentan con las autorizaciones que correspondan y la existencia de los antecedentes faltantes, o en su defecto la devolución de los dineros involucrados, para lo cual se otorga un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior actividad de seguimiento (AC).

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la mencionada ley N° 10.336.

3. Referente a lo constatado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numerales 1. "Omisión de registro y control interno" y 2. "Falta de resguardo en acceso a bodegas", ese municipio deberá remitir los respaldos de lo argumentado, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento (MC).

4. Respecto a lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 3. "Falta de periodicidad en la práctica de arqueos", en adelante, ese municipio deberá realizar los arqueos en forma periódica (LC).

5. A la luz de lo observado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 4. "Duplicidad de decreto de pago", ese municipio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, los antecedentes que den cuenta de la corrección de la situación objetada, con el objeto de evitar la duplicidad de los referidos decretos, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento (C).

6. Respecto de lo anotado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 5. "Falta de control en la supervisión de la ejecución de los contratos imputados a la cuenta 31.02.004", en lo sucesivo, ese municipio deberá representar las observaciones que deriven de la correcta fiscalización de las obras que ejecute (C).

7. Acerca de lo objetado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 6.1 "Falta de aprobación de las conciliaciones bancarias", en lo sucesivo, ese municipio deberá supervisar el trabajo que encomiende examinándolo y aprobándolo de manera sistemática y en los puntos críticos del desarrollo para asegurar su avance, procurando que las conciliaciones bancarias cuenten con la rúbrica de los funcionarios responsables de ello (C).

8. Sobre lo consignado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 6.2. "Partidas no ajustadas ni aclaradas de la cuenta corriente municipal", la Municipalidad de Rancagua deberá acreditar lo expuesto en su respuesta, ingresando los valores a las cuentas corrientes que se aluden, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

9. En relación con lo objetado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 7. "Incumplimiento de los plazos para realizar las investigaciones sumarias", esa entidad fiscalizada deberá solicitar la agilización acreditar el efectivo término de los procedimientos inconclusos, debiendo esa autoridad adoptar las medidas tendientes a dar celeridad a los mencionados procesos, para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento (C).

10. En cuanto a lo representado en el acápite I. "Aspectos de Control Interno", numeral 8. "Inconsistencia en la información preliminar proporcionada por la entidad", en lo sucesivo esa municipalidad deberá velar por la consistencia en la información relacionada con los contratos que ejecute, concordando la denominación de los contratos, sus montos y porcentajes, para que la documentación sea completa y exacta, facilitando el seguimiento de las mismas, antes, durante y después de su realización (C).

11. Respecto a lo anotado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. Construcción Polideportivo Parque Lourdes, comuna de Rancagua", numeral 1. "Sobre contenido de las bases administrativas", al respecto esa entidad deberá proporcionar los respaldos documentales que acrediten el pago por parte de la municipalidad del permiso mencionado, que para lo cual se concede un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento (MC).

12. En relación con lo observado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", numeral 2. "Incumplimientos de las bases administrativas" letra a), en lo sucesivo el municipio deberá evitar incorporar dicha disposición en los pliegos de condiciones de las obras que licita, velando porque el proyecto respectivo se determine suficientemente para que los interesados puedan efectuar una evaluación precisa de las partidas a construir y sus valores (AC).

13. Sobre lo representado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada" letra A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", numeral 2. "Incumplimientos de las bases administrativas", letra b), la Municipalidad de Rancagua deberá remitir el programa de trabajo que permita aclarar el hecho advertido en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, sin perjuicio de su verificación en una posterior acción de seguimiento (MC).

14. En relación con lo indicado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", numeral 2. "Incumplimientos de las bases administrativas", letra c), en adelante la Municipalidad de Rancagua deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sus bases de licitación cuando ellas dispongan requisitos para efectuar la recepción de la obra, que en el caso observado, impedían la recepción provisoria en tanto se encontrase con observaciones (C).

15. En cuanto a lo indicado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", numerales 3.1 "Fisuras en paramentos verticales y horizontales", 3.2 "Defectos en tabiques interiores", 3.3. "Filtraciones en canales de aguas lluvias", 3.4. "Desprendimiento en el recubrimiento del elemento", 3.5. "Inexistencia de llave de paso" y 3.6. "Deficiencia en la aplicación de pintura", en lo sucesivo ese municipio deberá velar por la correcta ejecución de las obras bajo su responsabilidad (C).

16. En cuanto a lo indicado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", numeral 5. "Incumplimiento al programa de avance presentado por el contratista", En lo sucesivo la Municipalidad deberá ajustar los instrumentos de control del desarrollo de la obra (C).

17. En lo que concierne a lo advertido en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", numeral 6. "Pago de partidas pagadas parcializadas", en lo sucesivo, la Municipalidad de Rancagua deberá solucionar los pagos de partidas cuantificadas en unidades indivisibles en la medida que se encuentren ejecutadas en su totalidad, lo anterior para tener un adecuado control del avance y pago de las mismas, dando cumplimiento a las bases administrativas de las licitaciones que convoque (LC).

18. Acerca de lo detectado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra A. "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua", numeral 7. "Error en el porcentaje pagado", en lo sucesivo esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes pagando lo efectivamente ejecutado en cada estado de pago (MC).

19. En vista de lo advertido en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 1. "Incumplimientos de las bases administrativas", letra a) en adelante, esa entidad comunal deberá abstenerse de exigir en las cláusulas de sus pliegos de condiciones disposiciones no ajustadas a la normativa aplicable en la especie (MC).

20. En relación con lo objetado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 1. "Incumplimientos de las bases administrativas", letra b), en lo sucesivo, esa corporación edilicia deberá dar cumplimiento en sus bases de licitación y a la normativa aplicable en la especie, exigiendo que las cauciones requeridas tengan el carácter de irrevocables (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

21. Sobre lo detectado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 1. "Incumplimientos de las bases administrativas", letra c), en adelante, esa entidad comunal deberá designar a los inspectores técnicos encargados de las materias de obras municipales a funcionarios dependientes de esa unidad (C).

22. En relación con lo representado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 2. "Incumplimiento en la cubicación de las partidas del proyecto en la oferta adjudicada", esa entidad edilicia deberá exigir el cumplimiento de las bases administrativas de las licitaciones que convoque, particularmente aquella que obliga al proponente a presentar sus propias cubicaciones y precios respetando las partidas de las especificaciones técnicas, cuando así lo dispongan (AC).

23. Acerca de lo advertido en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 3.1. "Deficiencias en la colocación de bordillos en áreas verde", esa entidad edilicia deberá corregir las deficiencias detectadas en las uniones y terminaciones correspondiente a la colocación de los bordillos de hormigón, remitiendo los antecedentes de ello en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior labor de seguimiento (C).

24. En cuanto a lo representado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 3.2. "Incumplimientos normativos en protección a canal", la Municipalidad de Rancagua deberá comprobar el término de la corrección del distanciamiento excesivo entre el suelo natural y la primera viga que conforma la valla en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior labor de seguimiento (C).

25. Sobre lo anotado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 3.3. "Defectos en mobiliario urbano", ese municipio deberá remitir al efecto los antecedentes que den cuenta de las reparaciones respectivas en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente oficio, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento (C).

26. En atención a lo advertido en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 3.4. "Incumplimiento en la materialidad exigida en la orden de trabajo", ese municipio deberá corregir el cambio de materialidad, cuantificando y formalizando la modificación, dando cuenta de ello en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción de este informe, lo que será verificado en una posterior acción de seguimiento (C).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

27. En cuanto a lo observado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 5. "Incumplimiento normativo en designación de unidad técnica". En adelante, ese municipio deberá designar para la realización de las inspecciones técnicas de las obras que ejecute a funcionarios habilitados legalmente para ello (C).

28. Sobre lo detectado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal B. "Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua", numeral 6. "Desperfectos en juntas de dilatación", en lo sucesivo la municipalidad deberá velar por la correcta ejecución de las faenas y su comportamiento en el periodo de uso (C).

29. A la luz de lo observado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal C "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua" numeral 1. "Incumplimientos de las bases administrativas". En lo sucesivo, ese municipio deberá definir la modalidad de contratación que decida ejecutar conforme lo dispone el ordenamiento jurídico aplicable sobre la materia (C).

30. En relación con lo representado el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", letra C. "Mejoramiento y Conservación de Calles y Pasajes de la Comuna de Rancagua" numeral 2. "Falta de expediente solicitado", en lo sucesivo esa entidad deberá contar con los respectivos expedientes de obras y proporcionar los antecedentes que el Órgano de Control le solicite en atención a las facultades conferidas por el ordenamiento jurídico contenido en el artículo 9 de la ley N° 10.336. (AC).

31. Respecto de lo anotado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal D. "Observaciones Generales" numeral 1. "Ordenación y designación de partidas". En lo sucesivo, ese municipio deberá velar por el cabal cumplimiento de la normativa que rige a los contratos que suscribe (MC).

32. Acerca de lo objetado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal D. "Observaciones Generales", numeral 2 "Falta de orden en los expedientes de los contratos auditados". En lo sucesivo, ese municipio deberá dar cumplimiento a la instrucción impartida en el dictamen N° 7.251, de 2008 de la Contraloría General de la República (MC).

33. Sobre lo consignado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal D. "Observaciones Generales" numeral 3. "Indefinición de proyectos". En adelante la Municipalidad de Rancagua deberá velar porque los proyectos que ejecute, se definan suficientemente, obligándose a que ello quede completamente detallada en los antecedentes de la licitación (C).

34. En relación con lo objetado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal D. "Observaciones



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Generales" numeral 4. "Incumplimiento en el ingreso de información de contratos en portal GEO-CGR". En lo sucesivo, esa entidad deberá actualizar al menos trimestralmente, dentro de los diez primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, en el Portal GEO-CGR, la información relativa a sus obras registradas (LC).

35. En cuanto a lo representado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada" literal D. "Observaciones Generales", numeral 5. "Incumplimiento en periodicidad de los pagos". En lo sucesivo, esa entidad comunal deberá efectuar sus pagos en el período regulado en sus bases de licitación (C).

36. Respecto a lo anotado en el acápite II. "Examen de la Materia Auditada", literal D. "Observaciones Generales", numeral 6. "Atraso en la entrega de boletas de garantía". En adelante, ese municipio deberá velar porque la entrega de las cauciones de las obras se efectúe de conformidad a las condiciones establecidas en sus bases de licitación (AC).

37. Sobre lo consignado en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 2. "Partidas pagadas y no ejecutadas", letras a) y b), en lo sucesivo la Municipalidad de Rancagua, deberá velar por la correcta ejecución de las obras, contando con su respectiva acreditación (AC).

38. En cuanto a lo anotado en el acápite III. "Examen de Cuentas", numeral 3. "Ejecución y pago de una misma partida y en un mismo sector", en lo sucesivo dicha municipalidad deberá velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el cumplimiento de la función pública (C).

Sobre aquellas objeciones que se mantienen para una futura acción de seguimiento, la Municipalidad de Rancagua deberán remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°6, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de este oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Alcalde, Secretario Municipal y Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Rancagua.

Saluda atentamente a Ud.,


ÁNGELA DOMÍNGUEZ ALBORNOZ
Jefa Unidad
Control Externo
del Libertador General Bernardo O'Higgins
Contraloría General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°1

Partidas No Aclaradas No Ajustadas en la Conciliación Bancaria.

FECHA	MONTO (\$)
07-04-2015	113
28-12-2016	302
16-05-2017	700
16-03-2017	1.151
24-11-2016	3.739
27-04-2017	10.900
31-05-2017	11.614
25-04-2017	11.616
02-05-2017	35.750
25-05-2017	37.169
25-05-2017	37.169
09-01-2017	37.680
30-12-2017	46.183
26-05-2017	58.902
30-05-2017	84.617
26-04-2017	124.624
30-05-2017	142.533
02-05-2017	148.987
05-04-2017	149.694
13-02-2017	160.000
28-04-2017	202.602
05-04-2017	206.882
30-05-2017	216.415
30-05-2017	222.112
23-05-2017	240.853
05-01-2017	252.410
31-05-2017	261.668
05-01-2017	271.827
18-01-2017	300.000
19-05-2017	336.259
11-04-2017	356.576
05-01-2017	388.324
30-05-2017	800.427
17-05-2017	821.849
02-05-2017	906.111
30-05-2017	1.124.667
31-05-2017	1.777.156
26-05-2017	3.117.350

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

FECHA	MONTO (\$)
30-05-2017	4.618.305
31-05-2017	4.941.035
30-05-2017	5.463.023
31-05-2017	6.192.419
31-05-2017	6.733.770
TOTAL	40.855.483

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°2

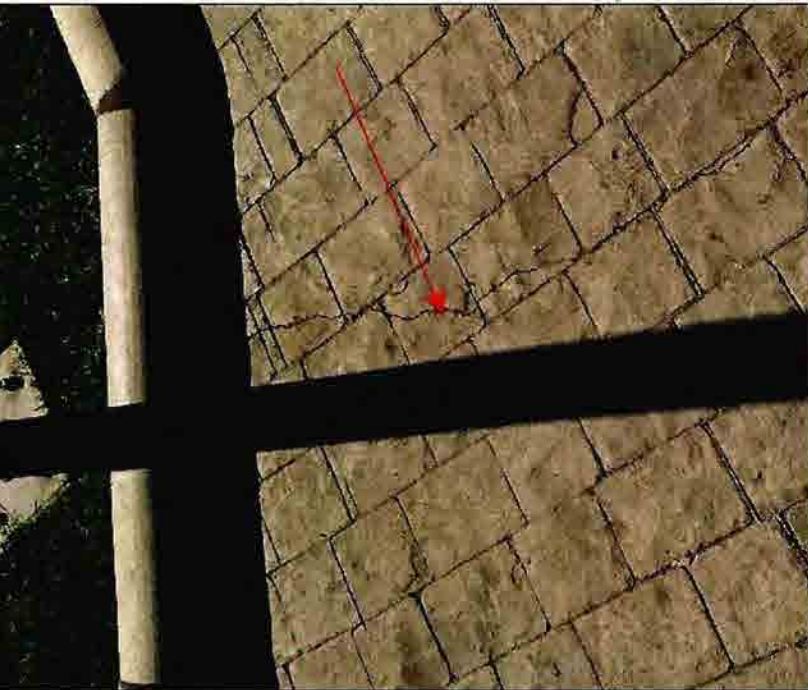
Fotografías de las obras.



Fotografía N°1 – “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1
“Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”:
Fisura en pavimento.



Fotografía N°2 – “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1
“Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”:
Fisura en pavimento.



Fotografía N°3 – “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1
“Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”:
Fisura en pavimento.



Fotografía N°4 – “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1
“Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”:
Fisura en pavimento

[Handwritten signature]



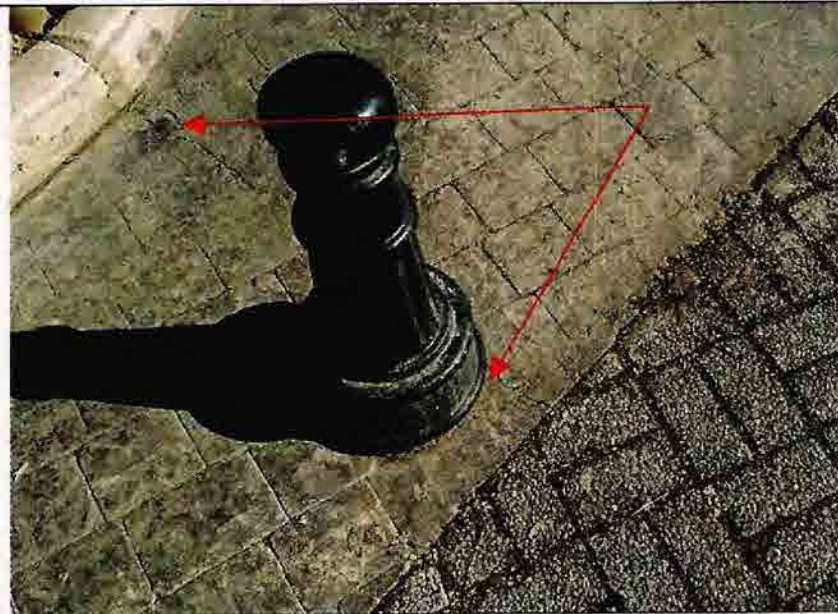
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°5 – “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1
“Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”:
Fisura en pavimento.



Fotografía N°6 – “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1
“Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”:
Fisura en pavimento.



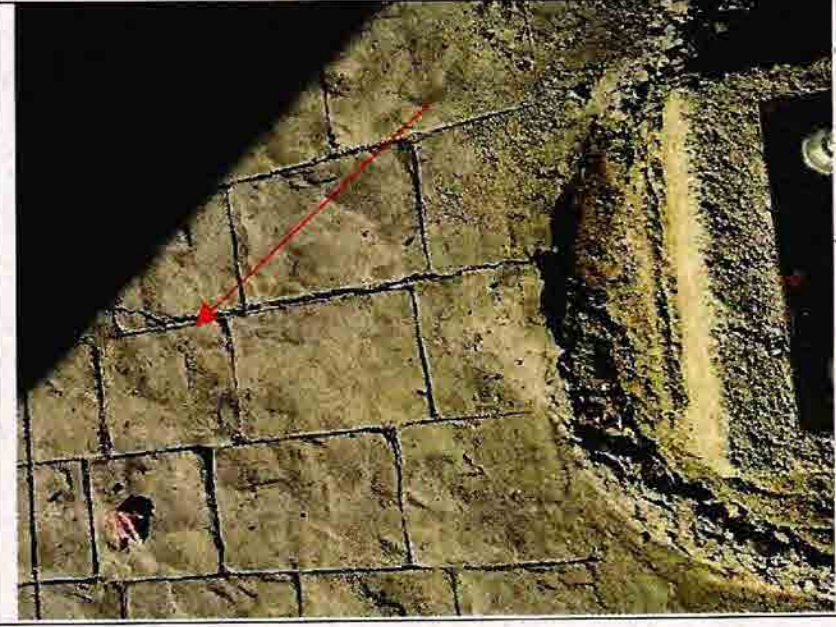
Fotografía N°7 – “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1
“Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”:
Fisura en pavimento.



Fotografía N°8 - “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°12
“Mejoramiento espacio público, media luna monumental”. Fisura en pavimento.



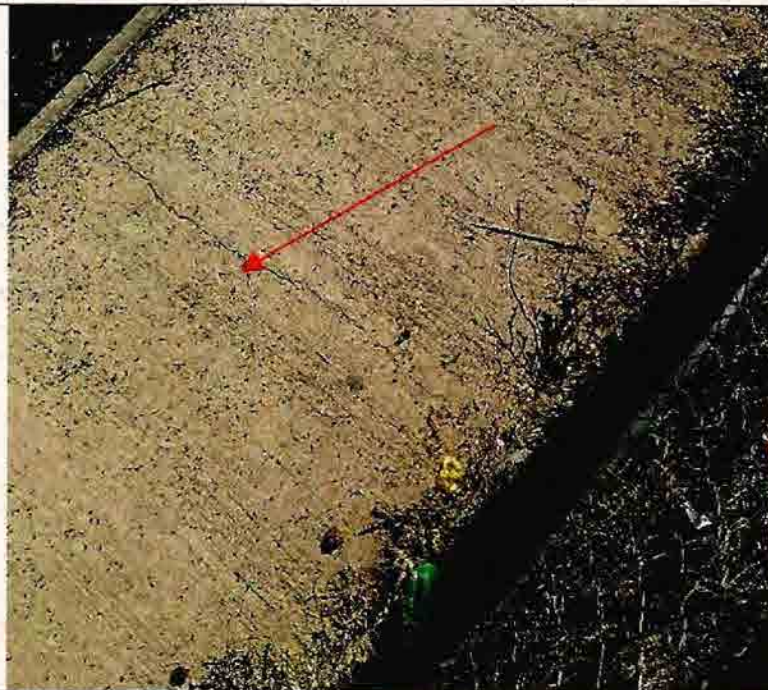
Fotografía N°9 - “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°12
“Mejoramiento espacio público, media luna monumental”. Fisura en pavimento.



Fotografía N°10 - “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°12
“Mejoramiento espacio público, media luna monumental”. Fisura en pavimento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°11 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°19 "Mejoramiento multicancha y área verde sector el Libertador". Fisura radier.



Fotografía N°12 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°19 "Mejoramiento multicancha y área verde sector el Libertador". Fisura radier.



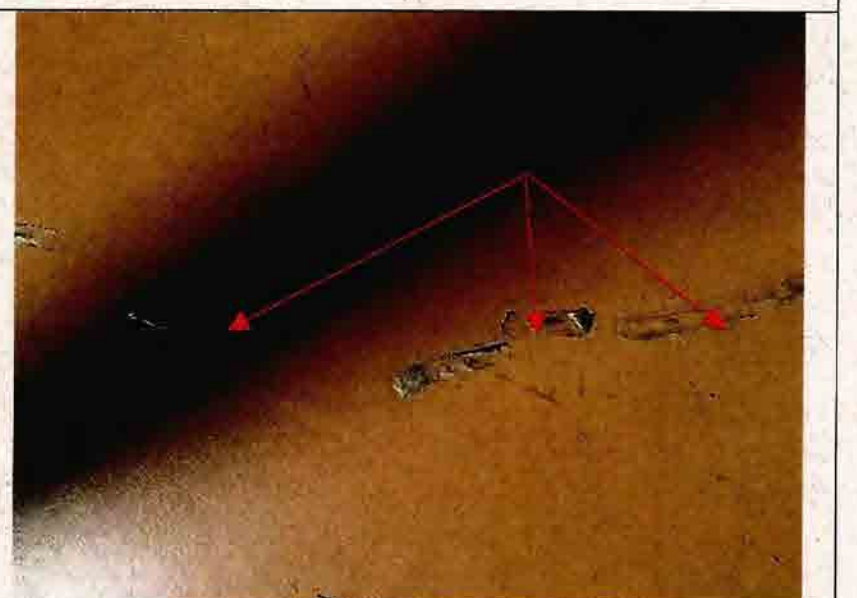
Fotografía N°13 - "Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisura en dintel de puerta de salida de emergencia.



Fotografía N°14- "Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisura en cadena de acceso a pasillo del sector de salas de uso múltiple y musculación, recintos N°s3 y 4.



Fotografía N°15- "Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisuras en pavimento vinílico del recinto N°1 área de juegos.



Fotografía N°16- "Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisuras en pavimento vinílico del recinto N°1 área de juegos.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



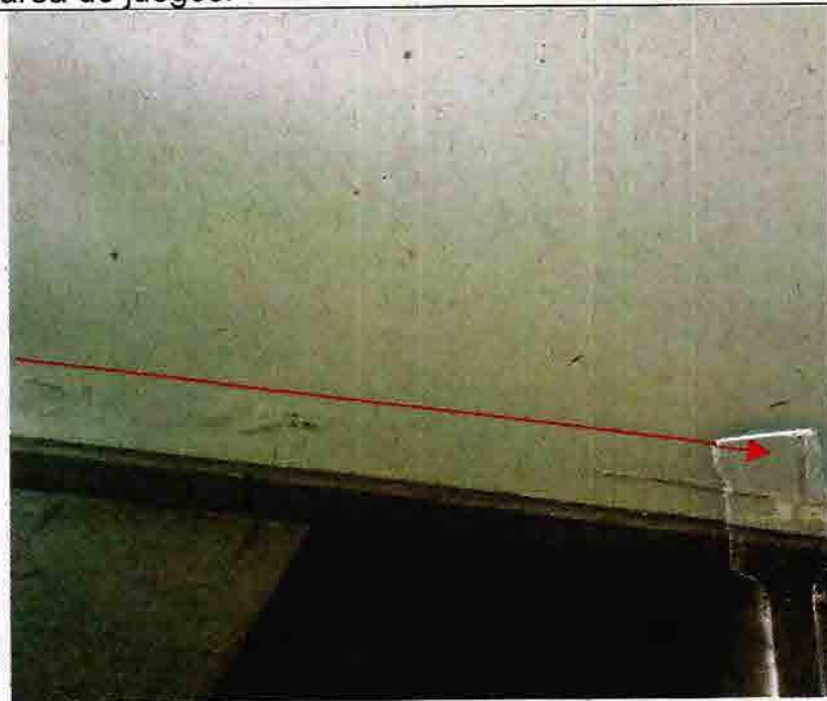
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



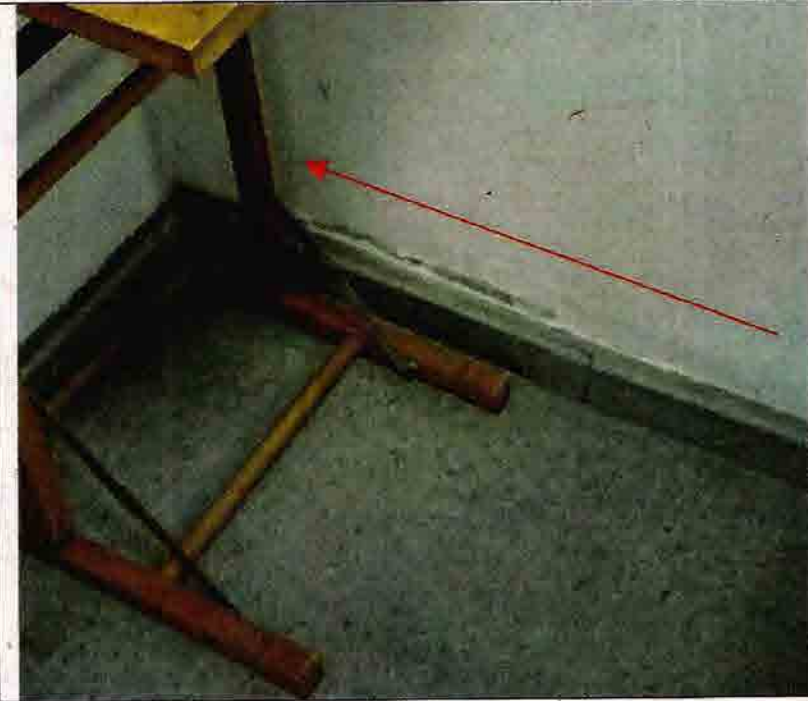
Fotografía N°17-"Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisuras en pavimento vinílico del recinto N°1 área de juegos.



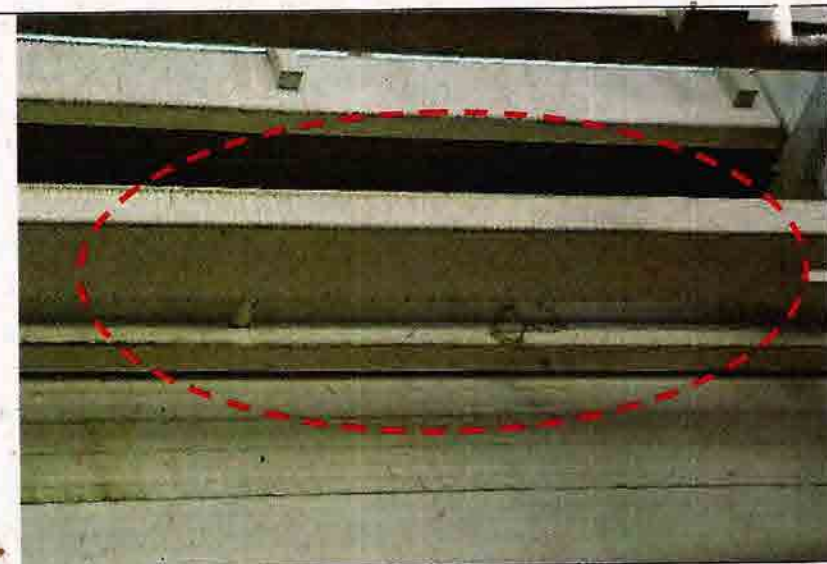
Fotografía N°18-"Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisura en el recinto N°20 kitchenette.



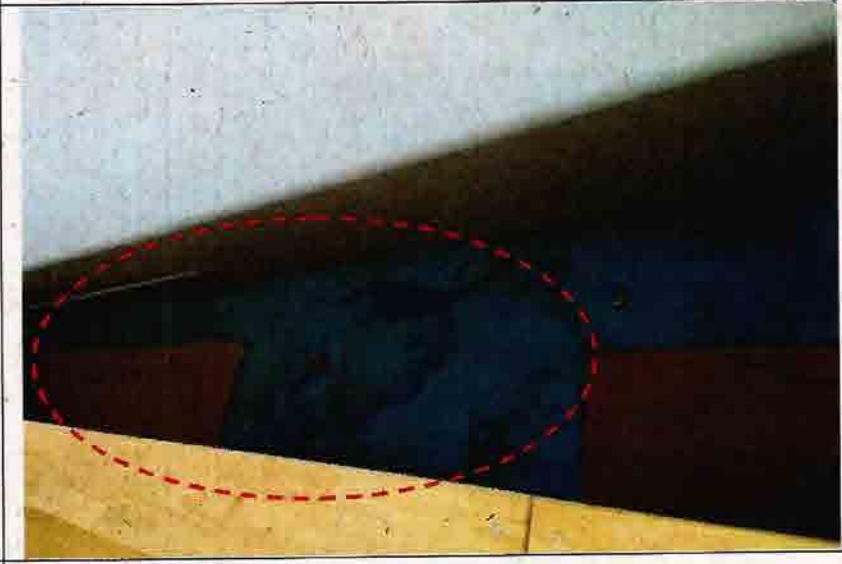
Fotografía N°19-"Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisura en el recinto N°20 kitchenette.



Fotografía N°20-"Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Fisura en el recinto N°18 enfermería.



Fotografía N°21-"Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Filtración desde cubierta del lado sur recinto N°1 área de juegos.



Fotografía N°22-"Construcción Polideportivo Parque Lourdes". Filtración desde cubierta del lado sur recinto N°1 área de juegos.



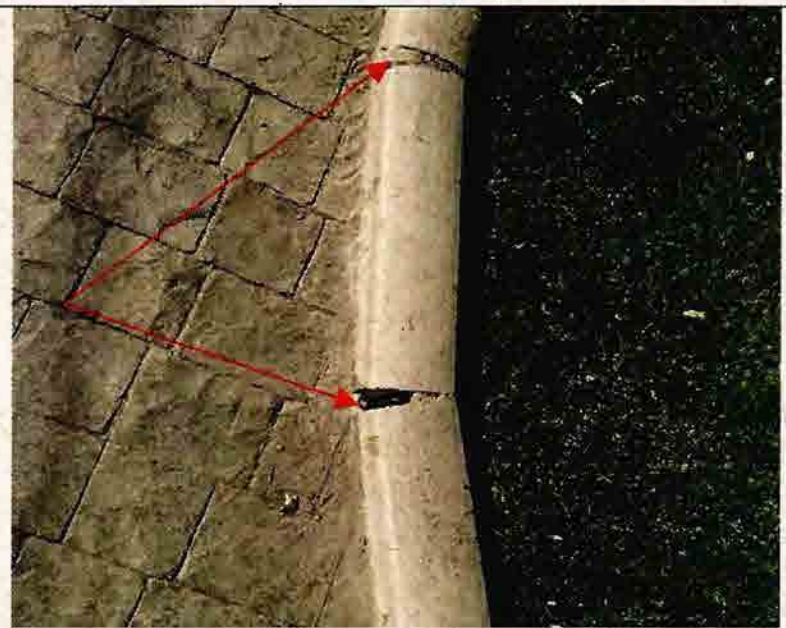
Fotografía N°23-“Construcción Polideportivo Parque Lourdes”. Desprendimiento de revestimiento en base de pilares recinto N°1 área de juegos.



Fotografía N°24-“Construcción Polideportivo Parque Lourdes”. Desprendimiento de revestimiento en base de pilares recinto N°1 área de juegos.



Fotografía N°25 -“Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°1 “Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal”: Deficiente unión y terminación de bordillo de hormigón.



Fotografía N°26 - “Diseño y const. de áreas verdes en la comuna de Rgua.” – OT N°1 “Mejoramiento bandejón lateral av. Cachapoal”: Deficiente unión y terminación de bordillo de hormigón.



Fotografía N°27 -“Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rgua.” – OT N°43 “Mejoramiento área verde bandejones laterales calle Ibieta con Hermano Claudio”. Deficiente unión y terminación de bordillo de hormigón



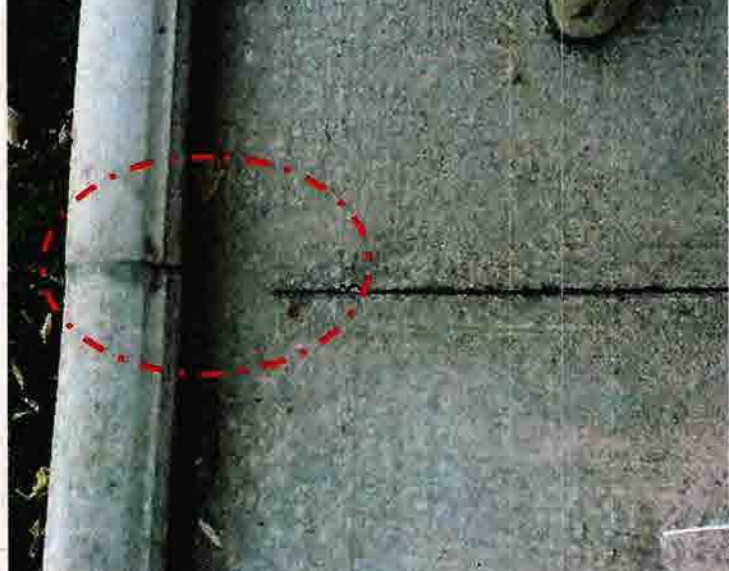





Fotografía N°28-“Construcción Polideportivo Parque Lourdes”. Falta de llave de paso en red húmeda del recinto N°1 área de juegos.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

	
<p>Fotografía N°29-“Construcción Polideportivo Parque Lourdes”. Desprendimiento de pintura intumescente en estructura norte del recinto N°1 área de juegos.</p>	<p>Fotografía N°30- “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°2 “Mejoramiento área verde villa Triana”: deficiente corte de pavimento de veredas.</p>
	
<p>Fotografía N°31 - “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°2, “Mejoramiento área verde villa Triana”: deficiente corte de pavimento de veredas.</p>	<p>Fotografía N°32 - “Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°2 “Mejoramiento área verde villa Triana”: deficiente corte de pavimento de veredas.</p>
	
<p>Fotografía N°33 -“Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°12 “Mejoramiento espacio público, media luna monumental”: Cortes defectuosos del pavimento.</p>	<p>Fotografía N°34 -“Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua” – OT N°12 “Mejoramiento espacio público, media luna monumental”: Cortes defectuosos del pavimento.</p>



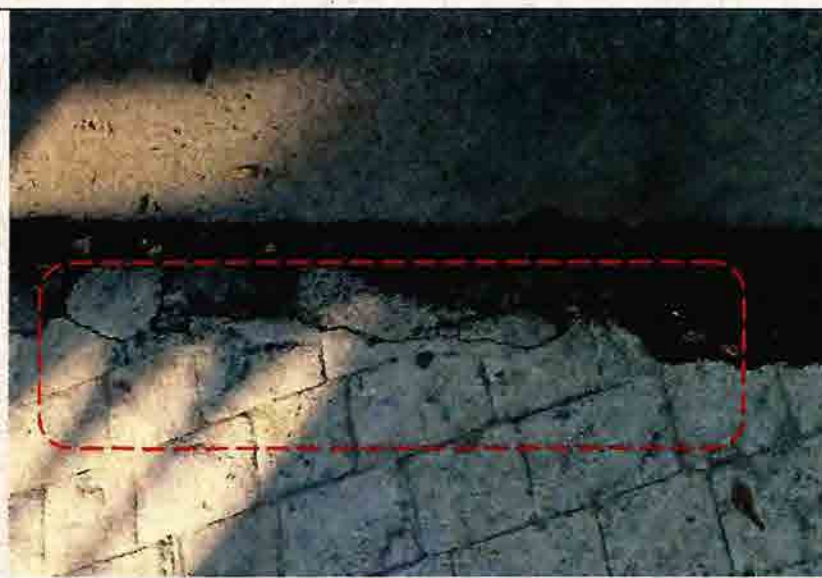
Fotografía N°35 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°42 "Mejoramiento área verde av. Miguel Ramírez esquina calle la Araucana": Cortes defectuosos en pavimento.



Fotografía N°36 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°1 "Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal": Deficiente reparación de pavimento.



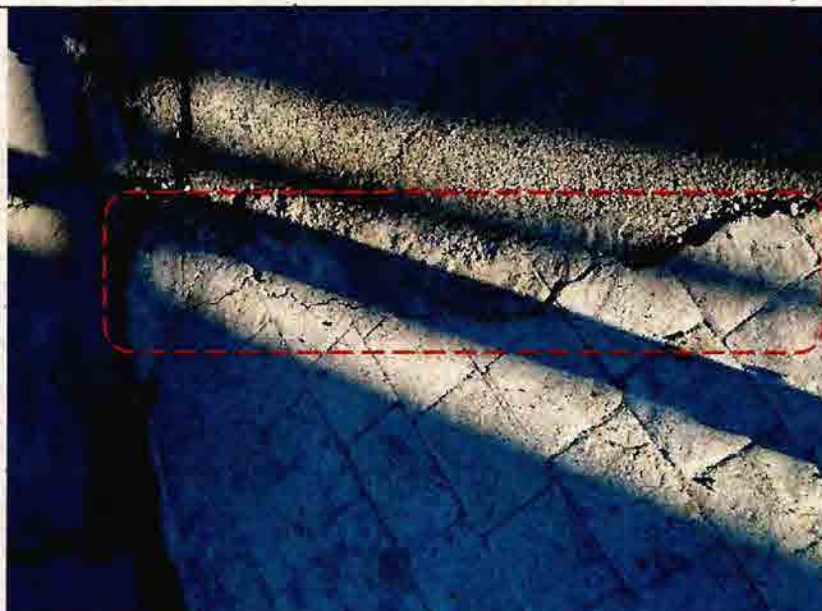
Fotografía N°37 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°1 "Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal": Deficiente reparación de pavimento y alcorque.



Fotografía N°38 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°12 "Mejoramiento espacio público, media luna monumental": Deficiente terminación de pavimento.



Fotografía N°39 - "Diseño y const. de áreas verdes en la comuna de Rgua" – OT N°12 "Mejoramiento espacio público, media luna monumental": Deficiente terminación de pavimento con cámaras.

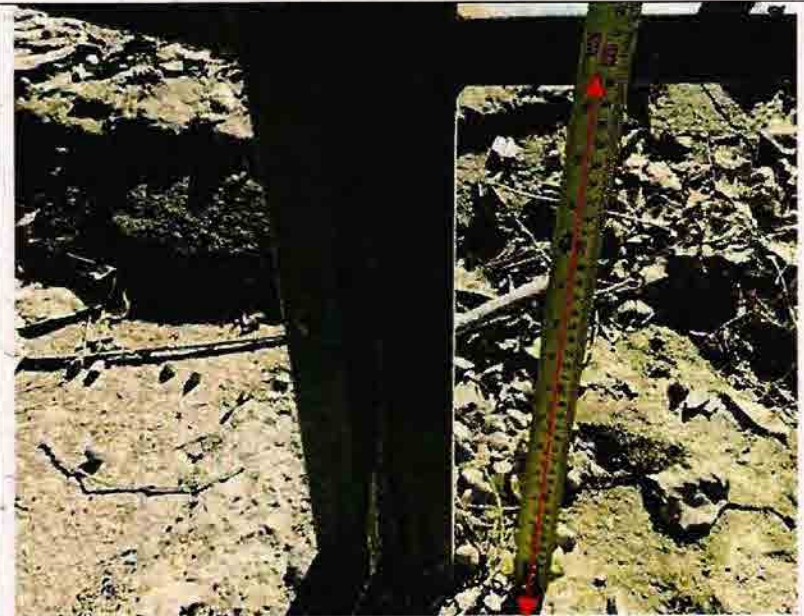


Fotografía N°40 - "Diseño y const. de áreas verdes en la comuna de Rgua" – OT N°12 "Mejoramiento espacio público, media luna monumental": Deficiente terminación de pavimento.

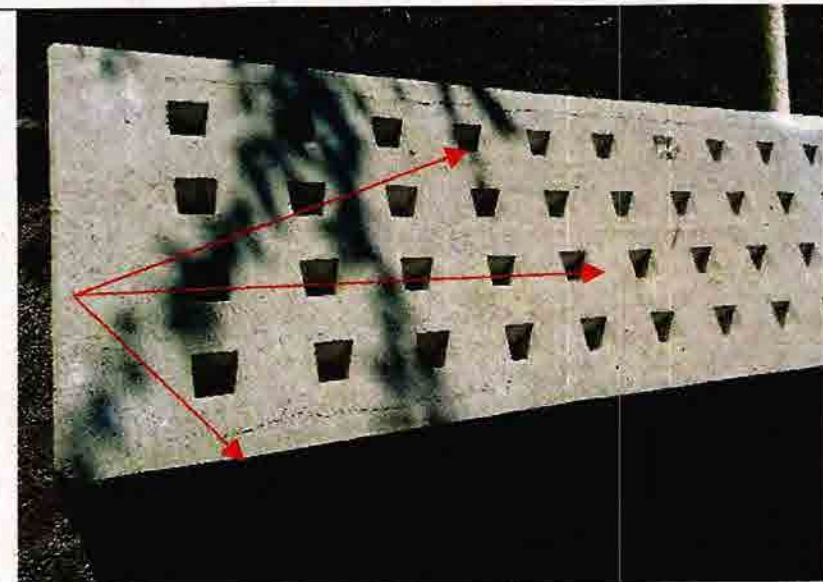
[Handwritten signature]



Fotografía N°41 - "Diseño y const. de áreas verdes en la comuna de Rgua" – OT N°27 "Instalación valla peatonal para cierre borde canal calle Sta Cecilia": Altura irregular que permite paso de niños.



Fotografía N°42 - "Diseño y const. de áreas verdes en la comuna de Rgua" – OT N°27 "Instalación valla peatonal para cierre borde canal calle Sta Cecilia": Altura irregular que permite paso de niños.



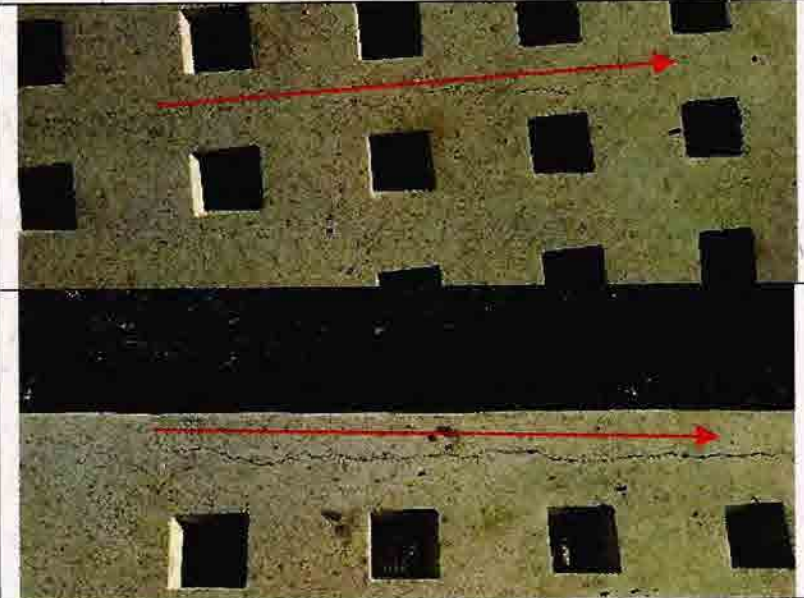
Fotografía N°43 - "Diseño y const. de áreas verdes en la comuna de Rgua" – OT N°10 "Mejoramiento área verde villa don mateo, santa Cecilia entre viña del mar y los fresnos": Escaños con fisuras.



Fotografía N°44 - "Diseño y const. de áreas verdes en la comuna de Rgua" – OT N°6 "Provisión e instalación de escaños y basureros en diversos puntos de la comuna": Escaños con fisuras.



Fotografía N°45 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°6 "Provisión e instalación de escaños y basureros en diversos puntos de la comuna": Escaños con fisuras.



Fotografía N°46 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°37 "Provisión e instalación de escaños de hormigón, basureros y árboles en población 5 de octubre": Fisuras en escaños.

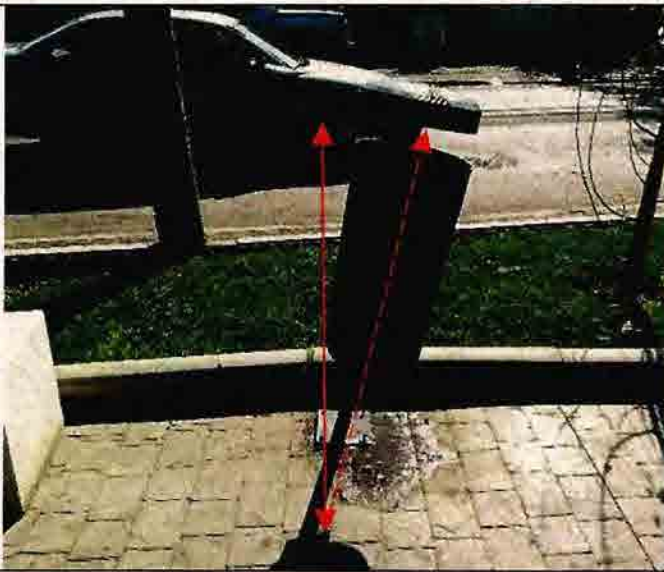
[Handwritten signature]



Fotografía N°47 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°11
"Provisión e instalación de escaños de polimadera, sector centro": Escaño en mal estado.



Fotografía N°48 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°10
"Mejoramiento área verde villa don mateo, santa Cecilia entre viña del mar y los fresnos". Basurero con base a la vista y suelto.



Fotografía N°49 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°1
"Mejoramiento bandejón lateral avenida Cachapoal": Deficiente instalación de basureros (suelos).



Fotografía N°50 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" - "Radier base para punto limpio parque comunal": Muro de H.A se ejecutó en ladrillo.



Fotografía N°51 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°26 "Radier base para punto limpio parque comunal": No se advirtió ejecución de maicillo.



Fotografía N°52 - "Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°35
"Radier base para campana de reciclaje": No se advirtió ejecución de maicillo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fotografía N°53 -"Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°36
"Mejoramiento áreas verdes villa Pueblos Naturales":
Deficiente aplicación de maicillo.

Fotografía N°54 -"Diseño y construcción de áreas verdes en la comuna de Rancagua" – OT N°36
"Mejoramiento áreas verdes villa Pueblos Naturales":
Deficiente aplicación de maicillo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3
Detalle de diferencias en el pago de partidas

	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (\$)	%	PRECIO TOTAL (\$)	PRECIO EEPP (\$)	DIFERENCIA (\$)
EEPP N°1	1.1	m3	1400	3.538	15	742.980	743.071	-91
	2.1.1	m2	600	1.849	10	110.940	110.947	-7
	2.2.2	m2	1610	14.272	90	20.680.128	20.680.758	-630
	2.3.7	m2	215	12.105	85	2.212.189	2.212.121	68
	3.2.3	ml	433	7.210	5	156.097	156.100	-3
	3.2.4	ml	433	7.210	5	156.097	156.100	-3
	3.2.5	ml	75	7.341	5	27.529	27.429	100
	3.2.6	ml	420	7.419	5	155.799	155.805	-6
	3.3.1.1	m2	216	11.858	50	1.280.664	1.280.673	-9
	3.3.1.2	m2	520	12.309	55	3.520.374	3.520.424	-50
	3.3.2	m2	338	3.643	50	615.667	615.588	79
	4.1.2	m2	1610	5.384	98	8.494.875	8.494.709	166
	6.1.1	m2	887	22.427	25	4.973.187	4.973.145	42
	6.4.1	m2	4732	280	50	662.480	663.273	-793
EEPP N°2	1.1	m3	1400	3.538	15	742.980	743.071	-91
	2.2.1	m2	600	1.849	10	110.940	110.947	-7
	2.3.4	unidad	1	1.146.908	70	802.836	802.836	0
	2.3.7	m2	215	12.105	15	390.386	390.374	12
	3.1.1	m2	160	27.456	70	3.075.072	3.075.117	-45
	3.1.2	m2	400	32.966	60	7.911.840	7.911.915	-75
	3.1.3	m2	100	32.966	90	2.966.940	2.966.968	-28
	3.2.1	ml	150	14.633	75	1.646.213	1.646.227	-15
	3.2.3	ml	433	7.210	65	2.029.255	2.029.306	-52
	3.2.4	ml	433	7.210	65	2.029.255	2.029.306	-52
	3.2.5	ml	75	7.341	65	357.874	356.571	1.303
	3.2.6	ml	420	7.419	65	2.025.387	2.025.467	-80
	3.3.1.1	m2	216	11.858	40	1.024.531	1.024.538	-7
	3.3.1.2	m2	520	12.309	35	2.240.238	2.240.270	-32
	3.3.2	m2	338	3.643	40	492.534	492.470	64
	3.3.3	m2	140	16.665	80	1.866.480	1.866.466	14
	3.4.1	m2	1370	13.323	33	6.023.328	6.023.222	106
	4.1.1	m2	210	23.404	50	2.457.420	2.457.406	14
4.1.3	unidad	28	29.851	70	585.080	585.073	7	
4.2.1	m2	564	13.295	40	2.999.352	2.999.436	-84	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EEPP N°1	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (\$)	%	PRECIO TOTAL (\$)	PRECIO EEPP (\$)	DIFERENCIA (\$)
	4.4.1	m2	100	2.011	10	20.110	20.107	3
	4.4.2	m2	100	6.374	10	63.740	63.737	3
	4.4.3	m2	1180	6.374	45	3.384.594	3.384.457	137
	4.4.4	m2	862	6.374	15	824.158	824.125	33
	6.1.1	m2	887	22.427	65	12.930.287	12.930.176	111
	6.1.2	ml	288	8.969	90	2.324.765	2.324.738	27
	6.1.8	ml	222	5.114	40	454.123	454.088	35
	6.2.3.1	m2	775	15.523	83	9.985.170	9.985.454	-284
	6.2.3.2	ml	182	13.515	83	2.041.576	2.041.504	72
EEPP N°3	1.1	m3	1400	3.538	40	1.981.280	1.981.522	-242
	2.2.1	m2	600	1.849	60	665.640	665.682	-42
	2.3.1	kg	1450	2.620	80	3.039.200	3.038.979	221
	2.3.2	kg	350	2.736	50	478.800	478.761	39
	2.3.3	unidad	1	692.711	95	658.075	658.075	0
	2.3.4	unidad	1	1.146.908	30	344.072	344.073	-1
	3.1.1	m2	160	27.456	20	878.592	878.605	-13
	3.1.2	m2	400	32.966	20	2.637.280	2.637.305	-25
	3.2.2	ml	46	14.843	70	477.945	477.949	-4
	3.2.3	ml	433	7.210	30	936.579	936.603	-24
	3.2.4	ml	433	7.210	30	936.579	936.603	-24
	3.2.5	ml	75	7.341	30	165.173	164.571	602
	3.2.6	ml	420	7.419	30	934.794	934.831	-37
	3.3.1.1	m2	216	11.858	10	256.133	256.135	-2
	3.3.1.2	m2	520	12.309	10	640.068	640.077	-9
	3.3.2	m2	338	3.643	10	123.133	123.118	15
	3.3.3	m2	140	16.665	20	466.620	466.616	4
	3.3.4	m2	240	29.732	100	7.135.680	7.135.670	10
	3.4.1	m2	1370	13.323	62	11.316.556	11.316.357	199
	4.1.1	m2	210	23.404	50	2.457.420	2.457.406	14
	4.2.1	m2	564	13.295	50	3.749.190	3.749.295	-105
	4.3.3	unidad	7	345.990	80	1.937.544	1.937.545	-1
	4.3.4	ml	125	10.273	60	770.475	770.465	10
4.3.5	m2	487	86.365	76,5	32.175.713	32.174.759	954	
4.3.6	m2	246	44.379	50	5.458.617	5.458.590	27	
4.4.1	m2	100	2.011	85	170.935	170.913	22	
4.4.2	m2	100	6.374	85	541.790	541.768	22	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EEPP N°1	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (\$)	%	PRECIO TOTAL (\$)	PRECIO EEPP (\$)	DIFERENCIA (\$)
	4.4.3	m2	1180	6.374	45	3.384.594	3.384.457	137
	4.4.4	m2	862	6.374	35	1.923.036	1.922.958	78
	4.5.12	unidad	14	424.612	50	2.972.284	2.972.283	1
	6.1.1	m2	887	22.427	5	994.637	994.629	8
	6.1.2	ml	288	8.969	5	129.154	129.152	2
	6.1.8	ml	222	5.114	50	567.654	567.610	44
	6.2.3.1	m2	775	15.523	17	2.045.155	2.045.213	-58
	6.2.3.2	ml	182	13.515	14	344.362	344.350	12
	6.2.3.3	m2	675	10.045	95	6.441.356	6.441.087	269
EEPP N°4	1.1	m3	1400	3.538	20	990.640	990.761	-121
	2.2.2	m2	1610	14.272	10	2.297.792	2.297.862	-70
	2.3.1	kg	1450	2.620	20	759.800	759.745	55
	2.3.2	kg	350	2.736	50	478.800	478.761	39
	2.3.3	unidad	1	692.711	4,9	33.943	33.943	0
	3.1.2	m2	400	32.966	10	1.318.640	1.318.652	-12
	3.4.1	m2	1370	13.323	5	912.626	912.609	17
	4.1.1	m2	210	23.404	30	1.474.452	1.474.444	8
	4.1.3	unidad	28	29.851	13	108.658	108.656	2
	4.3.1	unidad	4	818.177	90	2.945.437	2.945.436	1
	4.3.3	unidad	7	345.990	20	484.386	484.386	0
	4.3.4	ml	125	10.273	25	321.031	321.027	4
	4.3.5	m2	487	86.365	16,5	6.939.860	6.939.870	-10
	4.3.6	m2	246	44.379	50	5.458.617	5.458.590	27
	4.4.4	m2	862	6.374	20	1.098.878	1.098.833	45
	4.4.5	m2	116	6.045	50	350.610	350.611	-1
	4.5.1.1	unidad	21	201.805	90	3.814.115	3.814.110	5
	4.5.1.2	unidad	4	301.520	75	904.560	904.560	0
	4.5.2	unidad	20	174.593	70	2.444.302	2.444.303	-1
	4.5.3.1	unidad	5	82.411	100	412.055	412.056	-1
	4.5.3.1.1	unidad	5	50.406	100	252.030	252.028	2
	4.5.5	unidad	10	99.496	50	497.480	497.481	-1
	4.5.5.1	unidad	10	45.771	50	228.855	228.857	-2
4.5.6.1	unidad	26	91.031	90	2.130.125	2.130.132	-7	
4.5.6.2	unidad	2	100.628	90	181.130	181.131	-1	
4.5.6.2.1	unidad	2	87.379	90	157.282	157.282	0	
4.5.12	unidad	14	424.612	20	1.188.914	1.188.913	1	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EEPP N°1	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (\$)	%	PRECIO TOTAL (\$)	PRECIO EEPP (\$)	DIFERENCIA (\$)
	4.7.2	m2	348	46.799	30	4.885.816	4.885.775	41
	6.1.5	unidad	8	301.491	70	1.688.350	1.688.349	1
	6.1.6.1	m2	352	1.508	90	477.734	477.608	126
	6.1.6.2	ml	490	8.969	75	3.296.108	3.296.070	38
	6.1.8	ml	222	5.114	10	113.531	113.522	9
	6.2.1	ml	8	103.567	50	414.268	414.268	0
	6.2.3.2	ml	182	13.515	2,9	71.332	72.299	-967
	6.2.3.3	m2	675	10.045	5	339.019	339.005	14
	6.3.4.1	unidad	33	120.831	90	3.588.681	3.588.675	6
	6.3.4.2	ml	130	48.915	30	1.907.685	1.907.696	-11
EEPP N°5	1.1	m3	1400	3.538	5	247.660	247.690	-30
	2.2.1	m2	600	1.849	20	221.880	221.894	-14
	2.3.3	unidad	1	692.711	0,1	693	693	0
	3.1.1	m2	160	27.456	10	439.296	439.302	-6
	3.2.1	ml	150	14.633	20	438.990	438.994	-4
	3.2.2	ml	46	14.843	25	170.695	170.696	-2
	4.1.1	m2	210	23.404	10	491.484	491.481	3
	4.1.2	m2	1610	5.384	2	173.365	173.361	4
	4.1.3	unidad	28	29.851	17	142.091	142.089	2
	4.2.1	m2	564	13.295	5	374.919	374.929	-10
	4.3.2	unidad	29	155.463	100	4.508.427	4.508.418	9
	4.3.4	ml	125	10.273	15	192.619	192.616	3
	4.3.5	m2	487	86.365	7	2.944.183	2.944.187	-4
	4.4.1	m2	100	2.011	5	10.055	10.054	1
	4.4.2	m2	100	6.374	5	31.870	31.869	1
	4.4.3	m2	1180	6.374	10	752.132	752.102	30
	4.4.4	m2	862	6.374	30	1.648.316	1.648.250	66
	4.4.5	m2	116	6.045	50	350.610	350.611	-1
	4.5.1.1	unidad	21	201.805	5	211.895	211.895	0
	4.5.1.2	unidad	4	301.520	25	301.520	301.520	0
	4.5.2	unidad	20	174.593	30	1.047.558	1.047.558	0
	4.5.5	unidad	10	99.496	50	497.480	497.481	-1
	4.5.5.1	unidad	10	45.771	50	228.855	228.857	-2
4.5.6.1	unidad	26	91.031	10	236.681	236.681	0	
4.5.6.1.1	unidad	26	84.338	10	219.279	219.279	0	
4.5.6.2	unidad	2	100.628	10	20.126	20.126	0	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

EEPP N°1	PARTIDAS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO (\$)	%	PRECIO TOTAL (\$)	PRECIO EEPP (\$)	DIFERENCIA (\$)
	4.5.6.2.1	unidad	2	87.379	10	17.476	17.476	0
	4.5.12	unidad	14	424.612	30	1.783.370	1.783.370	0
	4.7.2	m2	348	46.799	70	11.400.236	11.400.142	94
	6.1.1	m2	887	22.427	5	994.637	994.629	8
	6.1.2	ml	288	8.969	5	129.154	129.152	2
	6.1.5	unidad	8	301.491	30	723.578	723.578	0
	6.1.6.1	m2	352	1.508	10	53.082	53.068	14
	6.1.6.2	ml	490	8.969	10	439.481	439.476	5
	6.2.1	ml	8	103.567	10	82.854	82.854	0
	6.2.3.2	ml	182	13.515	0,1	2.460	1.491	969
	6.3.4.1	unidad	33	120.831	10	398.742	398.742	0
	6.3.4.2	ml	130	48.915	20	1.271.790	1.271.797	-7
	6.3.4.3	ml	2,4	335.032	20	160.815	160.816	-1
EEPP N°6	1.1	m3	1400	3.538	5	247.660	247.690	-30
	3.2.1	ml	150	14.633	5	109.748	109.748	-1
	4.1.1	m2	210	23.404	10	491.484	491.481	3
	4.2.1	m2	564	13.295	5	374.919	374.929	-10
	4.5.1.1	unidad	21	201.805	5	211.895	211.895	0
	6.1.7	unidad	14	913.853	80	10.235.154	10.235.155	-1
	6.2.2	unidad	1	2.739.431	10	273.943	273.943	0

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

Actas de entrega del contrato "Diseño y Construcción Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua".

OT N°	NOMBRE ORDEN DE TRABAJO (OT) AÑO 2016.	MONTO (\$)
1	Mejoramiento bandejón lateral av. Cachapoal.	812.175
2	Mejoramiento área verde villa Triana.	7.350.313
3	Medidor de agua y cruce agua potable bandejon central av. Millán.	1.212.002
4	Medidor agua potable área verde bandejon lateral av. Cachapoal.	1.212.002
5	Segundo empalme calle río Loco.	812.175
6	Provisión e instalación de escaños y basureros en diversos puntos de la comuna.	14.386.152
7	Mejoramiento frontis 3° comisaría de Rancagua.	1.948.344
8	Obras complementarias bandejon central calle río Loco, sector poniente de Rancagua.	2.296.072
9	Obras complementarias bandejon central calle Lourdes, sector poniente de Rancagua.	4.358.724
10	Mejoramiento área verde villa don Mateo, Sta. Cecilia entre Viña del Mar y Los Fresnos.	7.173.322
11	Provisión e instalación de escaños de polimadera, sector centro.	11.446.504
12	Mejoramiento espacio público, frontis medialuna monumental.	24.686.908
13	Provisión e instalación de canalización subterránea postes de iluminación área verde en Miguel Ramírez con Bombero Villalobos y área verde población O'Higgins.	2.521.350
14	Mejoramiento patio interior CORMUN	5.638.640
15	Complemento mejoramiento bandejon lateral avenida Cachapoal	4.087.280
16	Complemento mejoramiento dos bandejones centrales avenida Millán.	6.067.382
17	Retiro y reinstalación de escaños en calle Zañartu.	293.352
18	Canalización eléctrica población O'Higgins y av. Provincial.	2.118.233
19	Mejoramiento multicancha y área verde sector el Libertador.	32.648.838
20	Mejoramiento paisajístico talud Manuel Montt con Miguel Ramírez	3.962.567
21	Mejoramiento muro colonial en deslinde canal con av. Cachapoal.	1.607.105
22	Levantamiento área verde en Bombero Villalobos, sector 25 de febrero y área verde Almarza con Gamero.	1.850.385
23	Mejoramiento complemento plaza Villa Triana.	69.041.052
24	Retiro y reinstalación de escaños coloniales, instalación de escaños de hormigón y basureros en diferentes sectores de Rancagua.	34.382.821
25	Provisión e instalación conexión matriz de obra mejoramiento paisajístico talud Manuel Montt vía atravesado.	690.671



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OT N°	NOMBRE ORDEN DE TRABAJO (OT) AÑO 2016.	MONTO (\$)
26	Radier base para punto limpio parque comunal.	1.426.827
27	Instalación valla peatonal para cierre borde canal calle Sta. Cecilia.	13.360.393
28	Diseño de área verde Brasilia A.	3.775.845
29	Diseño de área verde sector Chapa verde con pasaje Caletones.	3.857.788
30	Diseño de área verde sector San Ramón CDC rural.	567.778
31	Diseño de área verde villa Púcara calle Circunvalación.	2.054.680
32	Diseño de área verde villa pasaje Trénova.	1.849.386
33	Provisión e instalación de basureros y topes de hormigón en diversos puntos de la comuna.	3.343.609
34	Mejoramiento plaza de los enamorados.	812.175
35	Radier base para campana de reciclaje parque comunal Rancagua.	176.678
36	Mejoramiento áreas verdes villa Pueblos Naturales, calle César Jiménez sector norte y sur.	7.205.272
37	Provisión e instalación de escaños de Hormigón, basureros y árboles en población 5 de octubre.	7.407.724
38	Retiro e instalación de escaños coloniales en diferentes sectores de Rancagua.	622.504
39	Confinamiento solerilla talud Manuel Montt con Miguel Ramírez.	243.584
40	Reinstalación de escaños diferentes puntos de Rancagua.	185.398
41	Recuperación de pasto existente, extracción de pradera natural en mal estado y provisión de césped en carpeta villa Triana.	14.656.226
42	Mejoramiento área verde av. Miguel Ramírez esquina calle la Araucana	25.494.122
43	Mejoramiento área verde bandejones laterales calle Ibieta esquina calle Hermano Claudio.	12.246.743

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5
Detalle de periodicidad de los pagos.

DECRETO DE PAGO	FECHA	FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	PROYECTO
3.452	05-08-2014	606	15-07-2014	2.165.817	Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua
4.046	10-09-2014	616	27-08-2014	25.926.793	
4.446	08-10-2014	628	25-09-2014	30.708.027	
4.447	08-10-2014	630	29-09-2014	8.396.786	
4.448	08-10-2014	631	29-09-2014	23.412.860	
5.098	13-11-2014	641	30-10-2014	15.141.270	
5.205	19-11-2014	639	24-10-2014	14.625.622	
5.206	19-11-2014	640	30-10-2014	2.663.087	
384	05-02-2015	669	27-01-2015	4.520.326	
385	05-02-2015	665	12-01-2015	16.269.314	
386	05-02-2015	664	12-01-2015	19.626.293	
387	05-02-2015	658	12-01-2015	6.355.183	
388	05-02-2015	666	12-01-2015	9.491.914	
389	05-02-2015	657	12-01-2015	3.561.075	
792	05-03-2015	682	17-02-2015	2.414.112	
791	05-03-2015	670	03-02-2015	2.340.888	
790	05-03-2015	790	05-03-2015	1.403.233	
788	05-03-2015	671	03-02-2015	22.079.305	
796	05-03-2015	672	03-02-2015	4.669.963	
794	05-03-2015	679	17-02-2015	15.371.584	
793	17-02-2015	684	17-02-2015	11.029.573	
797	05-03-2015	683	17-02-2015	729.561	
1.314	09-04-2015	701	20-03-2015	21.236.402	
1.315	09-04-2015	698	20-03-2015	520.447	
1.316	09-04-2015	700	20-03-2015	1.792.613	
1.541	21-04-2015	699	20-03-2015	10.959.688	
1.567	23-04-2015	681	17-02-2015	3.199.575	
1.798	11-05-2015	708	20-04-2015	18.997.409	
2.049	25-05-2015	709	20-04-2015	5.147.350	
2.736	30-06-2015	719	27-05-2015	9.256.695	
2.735	30-06-2015	685	17-02-2015	10.164.918	
2.865	08-07-2015	729	18-07-2015	14.158.139	
2.866	08-07-2015	728	18-06-2015	17.263.795	
2.867	08-07-2015	730	18-06-2015	31.328.928	
2.668	08-07-2015	727	18-06-2015	3.591.074	
3.473	13-08-2015	747	22-07-2015	45.943.969	
2.869	08-07-2015	733	25-06-2016	9.420.201	
5.493	26-11-2015	808	14-10-2015	12.440.879	
5.537	30-11-2015	814	29-10-2015	9.364.870	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO	FECHA	FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	PROYECTO
6.264	30-12-2015	39	14-12-2015	2.849.927	Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua
1.814	04-05-2016	99	30-03-2016	2.828.006	
1.815	04-05-2016	100	30-03-2016	812.175	
1.816	04-05-2016	98	30-03-2016	4.166.221	
1.817	04-05-2016	97	30-03-2016	12.749.229	
1.818	04-05-2016	96	30-03-2016	11.734.279	
2.134	19-05-2016	113	13-04-2016	1.948.344	
2.760	22-06-2016	135	24-05-2016	293.352	
2.761	22-06-2016	128	11-05-2016	1.212.002	
2.765	22-06-2016	133	11-05-2016	2.521.349	
2.777	23-06-2016	129	11-05-2016	1.212.002	
2.758	22-06-2016	139	24-05-2016	5.775.003	
2.759	22-06-2016	132	11-05-2016	6.067.382	
2.757	22-06-2016	140	24-05-2016	12.648.040	
2.762	22-06-2016	125	11-05-2016	9.733.490	
2.763	22-06-2016	127	11-05-2016	12.655.494	
2.764	22-06-2016	138	24-05-2016	10.345.626	
2.889	29-06-2016	116	18-04-2016	4.358.724	
2.890	29-06-2016	112	13-04-2016	3.694.301	
2.891	29-06-2016	115	15-04-2016	2.296.072	
2.892	29-06-2016	117	21-04-2016	24.686.908	
2.985	04-07-2016	131	11-05-2016	5.638.640	
2.986	04-07-2016	151	08-06-2016	7.545.933	
2.987	04-07-2016	150	08-06-2016	958.361	
2.988	04-07-2016	152	08-06-2016	9.879.607	
2.989	04-07-2016	155	08-06-2016	23.047.042	
3.077	07-07-2016	154	08-06-2016	4.037.462	
3.078	07-07-2016	158	23-06-2016	4.087.280	
3.547	02-08-2016	168	12-07-2016	1.925.001	
3.549	02-08-2016	177	15-07-2016	49.500.329	
3.550	02-08-2016	167	12-07-2016	26.642.684	
3.551	02-08-2016	170	12-07-2016	6.016.968	
3.552	02-08-2016	169	12-07-2016	4.532.967	
3.579	03-08-2016	172	12-07-2016	1.850.385	
3.829	19-08-2016	181	28-07-2016	4.765.775	
3.830	19-08-2016	180	28-07-2016	9.529.593	
3.831	19-08-2016	179	28-07-2016	15.030.178	
3.879	23-08-2016	173	12-07-2016	5.885.426	
3.880	23-08-2016	171	12-07-2016	1.607.105	
4.043	30-08-2016	107	13-04-2016	2.445.249	
4.308	14-09-2016	195	25-08-2016	7.173.322	
4.307	13-09-2016	190	25-08-2016	1.426.827	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO	FECHA	FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	PROYECTO
4.306	13-09-2016	192	25-08-2016	2.609.092	Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua
4.305	13-09-2016	191	25-08-2016	10.369.831	
4.304	13-09-2016	194	25-08-2016	2.118.233	
4.303	13-09-2016	196	25-08-2016	9.306.722	
4.509	26-09-2016	209	07-09-2016	690.671	
4.510	26-09-2016	210	08-09-2016	22.616.545	
4.511	26-09-2016	208	07-09-2016	5.593.436	
4.536	26-09-2016	193	25-08-2016	3.317.215	
4.547	26-09-2016	206	07-09-2016	1.779.716	
4.548	26-09-2016	205	06-09-2016	4.672.518	
4.549	26-09-2016	204	06-09-2016	12.361.408	
4.550	26-09-2016	207	07-09-2016	6.824.476	
4.988	18-10-2016	213	22-09-2016	12.165.858	
4.987	18-10-2016	212	22-09-2016	16.362.510	
4.986	18-10-2016	215	22-09-2016	1.650.893	
4.985	18-10-2016	214	22-09-2016	7.766.957	
5.882	06-12-2016	224	24-10-2016	3.857.788	
5.883	06-12-2016	226	24-10-2016	176.678	
5.884	06-12-2016	223	24-10-2016	3.775.845	
5.928	09-12-2016	233	10-11-2016	20.772.382	
5.929	09-12-2016	241	24-11-2016	7.617.546	
5.930	09-12-2016	238	23-11-2016	13.789.337	
5.931	09-12-2016	240	23-11-2016	10.772.291	
5.932	09-12-2016	239	23-11-2016	10.038.872	
5.934	09-12-2016	242	24-11-2016	1.773.494	
5.935	09-12-2016	225	24-10-2016	6.539.130	
5.936	09-12-2016	222	24-10-2016	19.056.556	
5.937	09-12-2016	235	10-11-2016	5.580.923	
5.938	09-12-2016	234	10-11-2016	12.391.209	
6.494	30-12-2016	256	12-12-2016	243.583	
6.493	30-12-2016	250	12-12-2016	567.778	
6.492	30-12-2016	251	12-12-2016	2.054.680	
6.491	30-12-2016	253	12-12-2016	15.920.709	
6.490	30-12-2016	252	12-12-2016	1.849.386	
6.489	30-12-2016	254	12-12-2016	330.179	
6.488	30-12-2016	255	12-12-2016	14.656.226	
399	31-01-2017	267	09-01-2017	26.991.812	
400	31-01-2017	264	09-01-2017	11.446.504	
401	31-01-2017	265	09-01-2017	7.131.647	
402	31-01-2017	266	09-01-2017	7.376.821	
1.003	15-03-2017	276	08-02-2017	707.450	
1.004	15-03-2017	275	06-02-2017	31.447.489	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

DECRETO DE PAGO	FECHA	FACTURA	FECHA	MONTO (\$)	PROYECTO
1.288	31-03-2017	281	27-02-2017	812.175	Diseño y Construcción de Áreas Verdes en la Comuna de Rancagua.
1.287	31-03-2017	280	27-02-2017	622.504	
1.286	31-03-2017	292	10-03-2017	3.962.567	
1.454	11-04-2017	277	27-02-2017	12.246.743	
1.525	18-04-2017	282	27-02-2017	185.398	
1.455	11-04-2017	274	06-02-2017	18.117.301	
1.199	31-03-2016	119	17-03-2016	91.000.741	Construcción Polideportivo Lourdes de Rancagua
2.042	12-05-2016	127	25-04-2016	108.496.805	
2.515	08-06-2016	135	30-05-2016	256.373.911	
3.488	29-07-2016	142	07-07-2016	182.715.919	
4.067	30-08-2016	154	19-08-2016	313.827.528	
4.803	07-10-2016	161	28-09-2016	70.604.381	
6.043	15-12-2016	171	11-11-2016	54.929.267	
1.500	13-04-2017	198	06-03-2017	13.487.293	
4.768	23-10-2015	21082	20-05-2015	117.955.990	
4.769	23-10-2015	21089	29-05-2015	93.550.324	
4.842	28-10-2015	21114	31-07-2015	108.982.563	
214	22-01-2016	21144	30-10-2015	6.366.933	Mejoramiento y Conservación de Calles, Pasajes de la Comuna de Rancagua
2.278	26-05-2016	23945	17-12-2015	38.938.393	
2.671	17-06-2016	27511	29-04-2016	4.329.485	
2.954	01-07-2016	23975	29-02-2016	15.897.700	
2.955	01-07-2016	27510	29-04-2016	90.507.287	
2.956	01-07-2016	27513	29-04-2016	45.040.010	
3.503	29-07-2016	27543	30-06-2016	55.217.295	
4.044	30-08-2016	30027	29-07-2016	47.832.540	
4.684	29-09-2016	30045	31-08-2016	93.635.752	
5.226	04-11-2016	31165	30-09-2016	87.966.029	
5.881	06-12-2016	30048	31-08-2016	2.985.903	
6.257	23-12-2016	31183	28-10-2016	51.853.869	
6.255	23-12-2016	32587	30-11-2016	5.930.484	
794	02-03-2017	34716	31-01-2017	36.014.535	
793	02-03-2017	34710	31-01-2017	13.490.011	
795	02-03-2017	34711	31-01-2017	28.120.024	
842	06-03-2017	34712	31-01-2017	5.189.174	
843	06-03-2017	34713	31-01-2017	3.800.003	
844	06-03-2017	34714	31-01-2017	1.140.001	
845	06-03-2017	34715	31-01-2017	2.042.502	
1145	22-03-2017	34727	28-02-2017	62.610.464	

Fuente: Preparado por la comisión fiscalizadora de la Contraloría Regional en base a datos proporcionados por la Municipalidad de Rancagua.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°6
Estado de Observaciones de Informe Final N°477, de 2017.

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O. NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.1.	Omisión de registro y control en los insumos de bodega.	Medianamente Compleja (MC)	Remitir los respaldos documentales de lo argumentado en su respuesta.			
I.2	Falta resguardo en acceso a bodegas.	Medianamente Compleja (MC)	Remitir los respaldos documentales de lo argumentado en su respuesta.			
I.4	Duplicidad de decreto de pago.	Compleja (C)	Remitir los antecedentes que den cuenta de la corrección de la situación objetada.			
I.6.2	Partidas no ajustadas ni aclaradas de la cuenta corriente municipal.	Compleja (C)	Ingresar los valores observados a las cuentas corrientes aludidas.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
I.7	Incumplimiento de los plazos para realizar las investigaciones sumarias	Compleja (C)	Acreditar el efectivo término de las investigaciones sumarias y remitir la instrucción de la autoridad comunal para la agilización del proceso.			
II.A.1.	Sobre contenido de las bases administrativas	Medianamente Compleja (MC)	Remitir los antecedentes que den cuenta del pago por parte de esa entidad delicia del permiso de edificación.			
II.A.2.b)	Incumplimiento de las bases administrativas.	Medianamente Compleja (MC)	Remitir el programa de trabajo del contrato "Construcción Polideportivo Parque Lourdes, Comuna de Rancagua".			
II.B.3.1	Deficiencia en la colocación de bordillos	Compleja (C)	Corregir las deficiencias detectadas en las uniones y terminaciones correspondientes a la colocación de los bordillos de hormigón.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORIA REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA EN INFORME	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
II.B.3.2	Incumplimientos normativos en protección a canal	Compleja (C)	Comprobar el término de la corrección del distanciamiento excesivo entre el suelo natural y la primera viga que conforma la valla.			
II.B.3.3	Defectos en mobiliario urbano	Compleja (C)	Acreditar la corrección de los elementos del mobiliario de las áreas verdes, que incluyen la reparación de las fisuras en los escaños de hormigón, la corrección de la rotura del escaño de polimadera y la reinstalación correctamente de los basureros.			
II.B.3.4	Incumplimiento en la materialidad exigida en la orden de trabajo	Compleja (C)	Acreditar la formalización del cambio de materialidad debidamente cuantificado y especificado.			

